Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 4

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN 9

2.1. OBJETO A CONTRATAR 9

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 9

2.2.1. Modalidad 9

2.2.2. Fundamento Jurídico. 9

2.2.3. Tipo de Contrato 10

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 10

2.4. ADJUDICACIÓN 12

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 12

4. ESTUDIO TÉCNICO 13

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 13

4.1.1. Ficha Técnica. 13

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista 20

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 26

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. 27

4.1.5. Catalogación OTAN 29

4.1.6. Visita al lugar de ejecución 32

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 32

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 37

5. ANÁLISIS DEL SECTOR 37

5.1. ASPECTOS GENERALES 38

5.1.1. Económico 38
5.1.2. Técnico 56
5.1.3. Regulatorio 57
5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 63
5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? 63
5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros 72
5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 78
5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 78
5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 79
6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 82
6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 83
6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. 86
7. FACTORES DE SELECCIÓN 86
7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 86
7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes 86
7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes 97
7.1.3. Requisitos económicos habilitantes 101
7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 105
7.2.1. Factor Económico 105
7.2.2. Factor Técnico. 105
7.2.3. Estímulo a la industria nacional 106
7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. 106
7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES 106
7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales 106
7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL 107

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. 108

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES. 108

7.7. FACTORES DE DESEMPATE 108

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 108

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 108

10. LIMITACIÓN A MIPYMES 109

11. ANEXOS. 110

12. FIRMAS 111

Ciudad y fecha:	Melgar, Tolima – 25 de marzo de 2026
Dependencia generadora:	Grupo Técnico Nº 43

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Grupo Técnico del Comando Aéreo de Combate No. 4 necesita adquirir pinturas para llevar a cabo el mantenimiento preventivo, programado, imprevisto y recuperativo de las aeronaves asignadas al CACOM-4.

La adquisición de estas pinturas aeronáuticas es esencial para garantizar la integridad y aeronavegabilidad de los helicópteros bajo nuestra responsabilidad. Su uso es fundamental para el mantenimiento de la estructura general de las aeronaves, ya que previene la corrosión y contribuye al acondicionamiento eficiente a nivel de protección y durabilidad estructural de las aeronaves.

Además, estas pinturas no solo protegen la superficie de las aeronaves, sino que también mejoran su rendimiento y prolongan su vida útil. Al aplicar las pinturas adecuadas, se asegura que las aeronaves puedan soportar las exigencias ambientales, como la exposición a diferentes condiciones climáticas y agentes corrosivos. Esto no solo minimiza el riesgo de fallas estructurales, sino que también optimiza los costos de mantenimiento a largo plazo.

Asimismo, un adecuado acabado superficial favorece la eficiencia aerodinámica, lo que puede resultar en un mejor rendimiento de vuelo. Por lo tanto, la adquisición de estos insumos no solo es una cuestión de mantenimiento, sino que también tiene un impacto directo en la operatividad y efectividad de nuestras misiones.

Si no se lleva a cabo esta contratación, existe un riesgo significativo de deterioro en las aeronaves operativas del CACOM-4, que incluyen modelos como B-212, HUEY II, B-206 y TH67. Este deterioro podría resultar en un aumento en los tiempos de mantenimiento, especialmente en lo que respecta al control de la corrosión, lo que afectaría directamente la disponibilidad de las aeronaves y, por ende, la operatividad de la Unidad.

Además, es importante señalar que, si esta futura contratación no se concreta de acuerdo a lo establecido en el presente proceso, la EIHFA (Escuela Internacional de Helicópteros)

se verá impactada, al no contar con estos materiales, el mantenimiento y alistamiento de los helicópteros se detendría, lo que limitaría los vuelos de instrucción dificultando la demanda de clases programadas, debido a la insuficiencia de aeronaves disponibles.

De otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – CACOM4 elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la oferta cuyo objeto es: Adquisición pinturas aeronáuticas.

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Estos estudios estarán a disposición del oferente interesado y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente– Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En atención a los ítems relacionados en la ficha técnica, es pertinente precisar y sustentar que el kit de calcomanías se encuentra debidamente contemplado dentro del presente contrato de pinturas aeronáuticas para la Fuerza Aeroespacial Colombiana, toda vez que constituye un elemento integral del proceso de aplicación y acabado de los esquemas de pintura institucionales.

Lo anterior se encuentra debidamente respaldado en el documento técnico M-T 948, titulado “Aplicación y Control de Calidad de Recubrimientos de Aeronaves FAC”, el cual establece de manera expresa que las insignias, letras, matrículas y demás marcaciones forman parte de los esquemas oficiales de pintura de las aeronaves. En consecuencia, dichos elementos no son accesorios independientes, sino componentes obligatorios del proceso de recubrimiento y acabado final.

Asimismo, dentro de las responsabilidades definidas en el mencionado mensaje técnico, se determina que las marcaciones, letras y matrículas deben ser aplicadas conforme a los lineamientos y especificaciones allí establecidos, garantizando uniformidad, trazabilidad, cumplimiento normativo y control de calidad.

En base a lo anterior me permito ilustrar cuadro con las necesidades de pintura que se tiene:

ITEM	NOMBRE ELEMENTO	PRESENTACION DEL ELEMENTO	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	NECESIDAD REAL	CÓDIGO SAP
1	AERONASOL NEGRO REFERENCIA TC1643 NEGRO MATE	AEROSOL DE 16OZ	5	15	1706866
2	AEROSOL ZINC PHOSPHATE PRIMER	AEROSOL DE 16OZ	20	25	1897472
3	PINTURA EN AEROSOL EPOXY PRIMER MIL-PRF-23377	AEROSOL DE 16OZ	6	50	1480966
4	PINTURA EN AEROSOL MIL-PRF-85285E COLOR BLACK MATE FED-STD 37038	AEROSOL DE 16OZ	10	50	1706866
5	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285F TYPE IV CLASS H,FORM M,GRADE N, AMARILLO BRILLANTE FS-13655	KIT DE GAL	3	10	1508992
6	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285F TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,AZUL BRILLANTE 15180	KIT DE GAL	3	10	1220194
7	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,BLANCO BRILLANTE 17925	KIT DE GAL	5	16	1756983
8	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,GRIS BRILLANTE 16492	KIT DE GAL	5	16	1011485

9	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H,FORM M,GRADE N GRIS S/B 26118	KIT DE GAL	5	16	1535291
10	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,GRIS S/B 26493	KIT DE GAL	5	16	1220195
11	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,NARANJA BRILLANTE 12473	KIT DE GAL	3	10	1463898
12	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H,FORM M,GRADE N NEGRO BRILLANTE 17038	KIT DE GAL	5	10	1500283
13	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,NEGRO MATE 37038	KIT DE GAL	5	10	1402901
14	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,NEGRO S/B 27038	KIT DE GAL	5	26	1615710
15	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,ROJO BRILLANTE FED-STD 11350	KIT DE GAL	3	10	1587239

16	PINTURA POLIURETANO CABINA INTERIOR BMS 10-83N TY III COLOR BEIGE FLAT BAC 702-E09802	KIT 2,25 GALONES (INCLUYE SOLVENTE)	4	10	1450473
17	PINTURA POLIURETANO CABINA INTERIOR BMS 10-83N TY III COLOR FLAT BLACK BAC 706 09028	KIT 2,25 GALONES (INCLUYE SOLVENTE)	5	10	1242930
18	PINTURA POLIURETANO CABINA INTERIOR BMS 10-83N TY III COLOR GRAY FLAT 70101 BAC E09942	KIT 2,25 GALONES (INCLUYE SOLVENTE)	3	10	1349524
19	PRIMER EPOXY MIL-PRF-23377K TYPE I CLASS C2	KIT DE GAL	25	100	1480966
20	PRIMER POLIURETANO DE INTERIORES BMS 10-83 TIPO IV	KIT 2,25 GALONES (INCLUYE SOLVENTE)	6	30	1535293
21	PINTURA DE ALTA TEMPERATURA NEGRO MATE MIL-PRF-14105 TYPE II CODIGO DE COLOR 37030	GALON	3	4	1016473
22	KIT DE CALCOMANIAS PARA AERONAVES	KIT	11	30	1466470

Como puede concluirse en el presente Estudio Previo, se evidencia que, el presupuesto disponible no es suficiente para satisfacer la necesidad real, por lo que la administración una vez conozca el valor de adjudicación del presente contrato, determinará el valor del déficit para la subsecuente gestión de posible ajuste de cantidades o adición a que haya lugar.

OBJETIVO GENERAL

Adquirir pinturas aeronáuticas para satisfacer las necesidades de mantenimiento, tanto imprevisto como programado, orientadas a proteger la estructura, el fuselaje y otros

componentes de las aeronaves asignadas logística y operativamente al CACOM-4. Lo anterior en pro de la preservación de dichos activos frente a los efectos del ambiente y asegurar su óptimo estado, en cumplimiento de la misión de la Fuerza Aérea Colombiana.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Atender las necesidades del taller de pinturas y recubrimientos del Grupo Técnico 43, asegurando que cuenten con los recursos y materiales necesarios para llevar a cabo de manera eficiente sus labores de mantenimiento.
- Proveer al GRUTE 43 el insumo necesario, para llevar a cabo la preservación y protección de las aeronaves en lo que corresponde al factor estructural y los componentes que implican recubrimiento y pintura de las aeronaves asignadas logística y operativamente al CACOM 4.
- Garantizar el cumplimiento de los planes de mantenimiento relacionados con la pintura y recubrimiento estructural con insumos de calidad que contribuyan al alistamiento de las aeronaves asignadas logística y operativamente al CACOM 4.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN PINTURAS AERONÁUTICAS

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA

2.2.2. Fundamento Jurídico.

Ley 1150 del 16 de julio de 2007. Artículo 2 literal “a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;" y tal como quedo descrito en la descripción de la necesidad, la entidad encuentra que en un solo acuerdo marco no se encuentran los elementos requeridos para satisfacer la necesidad establecida para la adquisición pinturas aeronáuticas, por cuanto acude a un proceso de selección de manera pública que garantice la pluralidad de oferentes y que permita la satisfacción de los bienes en las condiciones y cantidades descritas en los anexos técnicos.

El Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 establece las reglas para la contratación por subasta inversa para de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes

2.2.3. Tipo de Contrato.

Compraventa

La definición del contrato de compraventa, la encontramos en el Artículo 1849 del Código Civil que dice: "La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".

Así mismo, el Artículo 905 del Código de Comercio, establece "La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución y hasta el 11 de agosto del 2026.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>Comando Aéreo de Combate N°4, Base Aérea TC. LUIS F. PINTO Km 1 Vía Melgar – Bogotá. Almacén aeronáutico del GRUTE-43.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>
<table>
<tr><th>FECHA CORTE Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN</th><th>VALOR</th><th>MES PAC</th></tr>
<tr><td>19 de junio del 2026</td><td></td><td>Dentro de los 45 días siguientes a la</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción	radicación de los documentos soportes para pago
11 de agosto del 2026	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de los documentos soportes para pago

Se efectuará mediante dos (02) pagos, proporcional a los bienes recibidos por el supervisor a entera satisfacción y de acuerdo a los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los 45 días siguientes a la radicación de los documentos soportes para pago (factura, acta de recibo a satisfacción, certificación de pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales y sus respectivas planillas), en el Departamento de Compras Públicas del CACOM-4, por parte del supervisor.

Notas:

1. El pago en la fecha establecida estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

3. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

	4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. En caso de contar con PAC disponible se pueda adelantar pago de ser posible previa acta a satisfacción. 6. El contratista deberá hacer entrega de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 042 de diciembre de 2023 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En el campo, se deben considerar observaciones de la factura, diligenciar con el uso estricto de los símbolos, los siguientes #$15-01-05-006; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR #. se debe enviar tanto el archivo en PDF como en formato XML al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01-05-006; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México (*)	SI	SI	NO	NO	NO

	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	SI	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	NO	SI

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

RUBRO A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)- Recurso 10- Total Asignado Rubro: $ 239.917.388,00					
ITEM	**NOMBRE ELEMENTO**	**PRESENTACION DEL ELEMENTO**	**CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO**	**NECESIDAD REAL**	**CÓDIGO SAP**
1	AERONASOL NEGRO REFERENCIA TC1643 NEGRO MATE	AEROSOL DE 16OZ	5	15	1706866
2	AEROSOL ZINC PHOSPHATE PRIMER	AEROSOL DE 16OZ	20	25	1897472
3	PINTURA EN AEROSOL EPOXY PRIMER MIL-PRF-23377	AEROSOL DE 16OZ	6	50	1480966

4	PINTURA EN AEROSOL MIL-PRF-85285E COLOR BLACK MATE FED-STD 37038	AEROSOL DE 16OZ	10	50	1706866
5	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285F TYPE IV CLASS H,FORM M,GRADE N, AMARILLO BRILLANTE FS-13655	KIT DE GAL	3	10	1508992
6	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285F TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,AZUL BRILLANTE 15180	KIT DE GAL	3	10	1220194
7	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,BLANCO BRILLANTE 17925	KIT DE GAL	5	16	1756983
8	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,GRIS BRILLANTE 16492	KIT DE GAL	5	16	1011485
9	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H,FORM M,GRADE N GRIS S/B 26118	KIT DE GAL	5	16	1535291
10	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H	KIT DE GAL	5	16	1220195

	FORM M,GRADE N,GRIS S/B 26493				
11	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,NARANJA BRILLANTE 12473	KIT DE GAL	3	10	1463898
12	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H,FORM M,GRADE N NEGRO BRILLANTE 17038	KIT DE GAL	5	10	1500283
13	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,NEGRO MATE 37038	KIT DE GAL	5	10	1402901
14	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,NEGRO S/B 27038	KIT DE GAL	5	26	1615710
15	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,ROJO BRILLANTE FED-STD 11350	KIT DE GAL	3	10	1587239
16	PINTURA POLIURETANO CABINA INTERIOR BMS 10-83N TY III COLOR BEIGE	KIT 2,25 GALONES (INCLUYE SOLVENTE)	4	10	1450473

	FLAT BAC 702-E09802				
17	PINTURA POLIURETANO CABINA INTERIOR BMS 10-83N TY III COLOR FLAT BLACK BAC 706 09028	KIT 2,25 GALONES (INCLUYE SOLVENTE)	5	10	1242930
18	PINTURA POLIURETANO CABINA INTERIOR BMS 10-83N TY III COLOR GRAY FLAT 70101 BAC E09942	KIT 2,25 GALONES (INCLUYE SOLVENTE)	3	10	1349524
19	PRIMER EPOXY MIL-PRF-23377K TYPE I CLASS C2	KIT DE GAL	25	100	1480966
20	PRIMER POLIURETANO DE INTERIORES BMS 10-83 TIPO IV	KIT 2,25 GALONES (INCLUYE SOLVENTE)	6	30	1535293
21	PINTURA DE ALTA TEMPERATURA NEGRO MATE MIL-PRF-14105 TYPE II CODIGO DE COLOR 37030	GALON	3	4	1016473

RUBRO A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES – Recurso 10 - Total Asignado Rubro: $11.224.862,00					
ITEM	**NOMBRE ELEMENTO**	**PRESENTACION DEL ELEMENTO**	**CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO**	**NECESIDAD REAL**	**CÓDIGO SAP**
22	KIT DE CALCOMANIAS PARA AERONAVES	KIT	11	30	1466470

El contratista deberá cumplir con las especificaciones recomendadas en el "Mensaje Técnico FAC No. 868 - PRODUCTOS ANTICORROSIVOS PARA AERONAVES FAC" última versión, parágrafos "5.5 Recubrimientos Orgánicos" y "5.8 Requerimiento de Calidad" como se cita a continuación:

a) Recubrimientos Orgánicos:

Debe tenerse en cuenta que el acabado MIL-PRF-85285 Tipo IV fue evaluado en la segunda fase del proyecto mapping de corrosión y es un recubrimiento de desempeño avanzado también conocido como un recubrimiento de vida extendida, tiene una resina con flúor que le proporciona mayor durabilidad y eficiencia en la limpieza. Todos los productos relacionados a continuación se encuentran relacionados en la O.T. 1-1-8 USAF.

Recubrimientos para Aeronaves FAC

ITEM	RECUBRIMIENTO	NORMA
1	Imprimante para superficies de acero	MIL-PRF-26915D
2	Imprimante para superficies de aluminio y magnesio	MIL-PRF-23377 Tipo I2
3	Imprimante para compuestos	BMS 10-103
4	Pintura capa superior aeronaves	MIL-PRF-85285 Tipo IV3
5	Pintura para radomes	• Imprimante: BMS 10-21 Tipo II O TIPO IV • Acabado: MIL-PRF-85285
6	Pintura zonas de alta temperatura componentes de acero	• TT-P-28: pintura color aluminio. • MIL-PRF-14105E: pintura con colores de

ITEM	RECUBRIMIENTO	NORMA
		acuerdo a la FED-STD-595.
7	Trenes de aterrizaje: De acuerdo al manual de la aeronave, si en estos no se hace referencia, se puede usar como guía el siguiente sistema:	
	Alojamiento de ruedas del tren de nariz de aluminio 7075 y 2024	• Pretratamiento: Alodine 5700 • Imprimante: MIL-PRF-23377 • Acabado: MIL-PRF-85285 Tipo IV (2 capas)
	Partes de acero del tren de aterrizaje	• Sin pretratamiento. • Imprimante: MIL-PRF-23377 (2 capas) • Acabado: MIL-PRF-85285 Tipo IV (2 capas)
	Ensambles de la rueda de magnesio	Según lo especificado en la TO. 4W-1-61
8	Pintura para hélices	Según manual de hélices, por ejemplo: • Standard practices manual de Hartzell propeller 61-01-02. • Operators Information manual 61- 30-01 de MacCauley
9	Pintura preventiva para el interior de los tanques integrales de combustibles	SAE-AMS-C-27725

ITEM	RECUBRIMIENTO		NORMA
10	Pintura antideslizante	**CID-AA-59166:** La norma contempla dos tipos de pintura antideslizante acorde a su textura.	
		TIPO I: Es un recubrimiento suave sin gránulos, formulado para ser aplicados con cepillo. Es usado a lo largo de los bordes de ataque de aeronaves que vuelan con una velocidad inferior a 250 mph y en otras superficies adyacentes de la aeronave donde la rugosidad del tipo II es indeseable debido a la aerodinámica.	**TIPO II:** Este es un material rugoso formulado para aplicación con cepillo y contiene gránulos como parte Integral del recubrimiento. Este material es usado a lo largo de los bordes de ataque y superficies adyacentes en casos donde las calidades antideslizantes son esenciales y cuando las aerodinámicas no son afectadas. Usado en aeronaves cuya velocidad es superior a 250 mph.
11	Pintura para UH-60		MIL-DTL-53059 color FS 34031
12	Pintura interior de aeronaves medicalizadas antimicrobial		ASTM E-2180
13	Pintura para el interior de las aeronaves antiflamable		PRIMER: BMS 10-83N TYPE IV CON FAR 25.853 PINTURA: BMS 10-83N TYPE III CON FAR 25.853

a) Requerimiento de Calidad:

El criterio de calidad se encuentra como requisito dentro de las especificaciones de desempeño de las normas militares del Departamento de Defensa de los Estados Unidos en el numeral 6. (Notes). (Qualification).

La lista de productos calificados puede ser consultada en el link: **https://quicksearch.dla.mil,** es de aclarar que las pruebas evaluadas en las QPL corresponden a las de desempeño del producto relacionadas en las normas internacionales ASTM (American Society for Testing and Materials International), es decir que facilitan el control de calidad de productos empleados por las Fuerzas Aéreas de todo el mundo, debido a que proporcionan la evaluación de estos al no contar con un laboratorio con los equipos necesarios para hacer el análisis de los mismos. (los productos deben cumplir con la última revisión vigente la cual se refleja en el link: **quicksearch.dla.mil).**

La Fuerza Aérea Colombiana también contempla como criterio de calidad la consulta de los productos certificados por la Sección de Certificación Aeronáutica de la Defensa (SECAD) de la Jefatura Logística (JELOG) de la Fuerza Aérea Colombiana a través de la página web https://secad.fac.mil.co/es/lista-certificaciones.

Protocolo de Pruebas para Productos Químicos No Incluidos en las Listas de Productos Calificados (QPL).

Si algún producto no se encuentra incluido dentro de las QPL (Listas de Productos Calificados), este deberá someterse a un proceso de certificación Aeronáutica con la SECAD, mediante el procedimiento PMA, el cual se encuentra disponible en la página de internet: www.secad.mil.co.

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

- El contratista se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
- El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la adjudicación-ejecución del contrato.
- El contratista se compromete a responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
- El contratista se obliga a entregar los bienes de acuerdo a los requerimientos acordados con el supervisor.
- Para la entrega de los bienes, el contratista deberá otorgar al supervisor del contrato, el soporte de trazabilidad (certificados de conformidad y/o calidad de los productos).
- El contratista garantizará al CACOM-4 que los bienes se encuentran en condición nueva, de buena calidad, libre de defectos de fábrica, rayones, enmendaduras o

cualquier novedad que afecte el estado del bien y guardan relación directa con las condiciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica.

- Para los productos susceptibles de vencimiento en el tiempo, a partir de la fecha de entrega al CACOM-4, el contratista responderá por una garantía técnica que sea mayor o igual al 80% del Shelf Life proporcionado por el fabricante.

- Previo a hacer efectiva la garantía por ítems que no correspondan a la calidad exigida de acuerdo a la ficha técnica, se solicitará su remplazo, para lo cual, el contratista deberá presentar el nuevo ítem en un plazo no mayor a ocho (08) días calendario a partir de su notificación de hacer efectiva la garantía por el incumplimiento.

- El contratista deberá enviar un representante de la empresa para materializar la entrega de los bienes en el almacén aeronáutico del GRUTE-43 – CACOM-4 en Melgar – Tolima, con poder específico para suscribir acta de recibo o devolución de bienes cuando estos presentan novedades, lo anterior, para materializar la entrega de los bienes de acuerdo a la programación pactada en el proceso, igualmente los elementos deberán venir sellados y marcados según número del proceso.

- El contratista deberá asumir todos los gastos logísticos que se llegaran a generar en relación con la entrega de los productos en el lugar de ejecución del contrato y aquellos adicionales que se requieran para dar cumplimiento del objeto contractual por su parte.

- El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento a los protocolos de seguridad para el ingreso de su personal a las instalaciones de CACOM-4, previa coordinación con el supervisor del contrato.

- El contratista será el único responsable por el traslado, custodia, manejo, fletes, seguros, integridad física y demás erogaciones con respecto a la manipulación de cada uno de los bienes objeto del presente contrato hasta su entrega a satisfacción en el Comando Aéreo de Combate No. 4.

- El contratista se comprometerá a colaborar con la Entidad Estatal en lo que fuera necesario a fin de que el objeto del contrato se cumpla y que el mismo sea de la mejor calidad, acatarán las instrucciones que durante la ejecución del contrato sean impartidas y de manera general obrarán con Lealtad y Buena Fe objetiva en todas las etapas contractuales, evitando las dilataciones y en trabamientos que llegaran a presentarse.

- El contratista se compromete a cumplir, cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas

de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.

- El contratista se compromete aportar las pólizas requeridas en el contrato, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

- El contratista se compromete a construir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, el contratista debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe de comunicar a la compañía de seguros.

- El contratista mantendrá indemne y libre a CACOM-4, de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

- El contratista se obliga a cumplir con todos los trámites relacionados con nacionalización de los productos.

- El contratista deberá hacer entrega de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 016 del 09 de marzo del 2021, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe tener en cuenta dentro del campo observaciones de la factura se debe diligenciar con el uso estricto de los símbolos, los siguientes #$15-01-05-006; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR #. se debe enviar tanto el archivo en PDF como en formato XML al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01-05-006; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago.

- El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CATALOGACIÓN OTAN

En cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, para cada uno de los bienes descritos en la ficha técnica, el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato bajo el siguiente formato:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PARTE NÚMERO	INFORMACIÓN REQUERIDA CATALOGACIÓN	CÓDIGO NOC
1	Denominación del bien	Parte Número	• **Información del Fabricante**: Datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origen del artículo. • **Información del artículo:** Nombre asignado por el fabricante, número de parte o referencia, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como regulaciones al	Número OTAN de Catálogo

			término de vida útil del artículo.	

El formato descrito debe contener: la identidad del fabricante, nombre o designación con el que dicho fabricante identifica el artículo objeto del contrato número de pieza y/o referencia, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento así como las características físicas y funcionales como modelo, marca, entre otros, de conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y adicionalmente las que puedan ser especificadas; Está información se deberá adjuntar en medio magnético diligenciando el formato **REPORTE INFORMACIÓN CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN**, y adjuntando la documentación en formato PDF.

- Es importante aclarar que el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como la presentación en plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en el objeto. Si los elementos provienen de país OTAN apadrinado nivel TIER, el contratista deberá asumir los Números OTAN de Catálogo (NOC), relacionados con el artículo objeto del contrato.

- El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato.

- El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del Acta de Recibo a Satisfacción emitida por la Entidad, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo con los lineamientos establecidos por el del Ministerio de Defensa Nacional.

4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas dadas en el numeral 4: Estudio Técnico, literal B: Requerimiento de Calidad, del presente formato.

• El contratista deberá cumplir con las especificaciones dadas en el "Mensaje Técnico FAC No. 868 - PRODUCTOS ANTICORROSIVOS PARA AERONAVES FAC" última versión, parágrafos "5.5 Recubrimientos Orgánicos" y "5.8 Requerimiento de Calidad".

4.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.

• El contratista se obliga a dar cumplimiento a la Directiva Permanente 056-2020 "Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC", la Directiva Permanente 004-2022 "Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC", y a todas aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

• Por último, el futuro contratista se obliga a guardar estricta reserva de la información conocida durante la ejecución del contrato, por cualquier medio, sobre el personal y la institución, aún después de finalizada la ejecución del contrato a fin de garantizar la seguridad tanto de la información como del personal que integra la institución.

4.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

El proponente deberá cumplir con:

• Código Sustantivo del trabajo

• La Ley 1562/2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional."

• Circular 036 de 2022 del Ministerio del Trabajo.

• Circular 082 de 2022 del Ministerio del Trabajo.

• Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1.

• Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombina (GH-JERLA-GUI-003 VERSIÓN 3 DEL 10 DE MAYO DE 2022)

• Todas aquellas normas de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables al presente proceso, así como las que se adicionen, modifiquen o subroguen.

De igual manera es importante aclarar que la Fuerza Aérea Colombiana no tendrá ningún vínculo laboral con el personal designado por el futuro contratista.

4.1.2.1.4. Gestión ambiental.

• El futuro contratista se obliga a dar cumplimiento al marco normativo ambiental colombiano, así como a los planes de gestión ambiental, a la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de acción ambiental 2021-2022”, y la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

• El contratista se obliga, de acuerdo a la configuración y naturaleza del presente proceso contractual, a efectuar (02) entregas del total de los bienes contratados reduciendo al máximo posible, las emisiones de gases asociadas al transporte.

• El contratista se obliga a que los elementos sean remitidos al CACOM-4 debidamente rotulados para fácil identificación por parte del supervisor del contrato y el almacenista, con un embalaje que permita propender no solo, por las condiciones óptimas de calidad al momento de su entrega, sino también, por su fácil reintegración al medio ambiente en calidad de material reutilizable o reciclable.

• El contratista se obliga que, en el momento inmediatamente posterior a la entrega de los elementos del contrato, recolectará los materiales de embalaje para garantizar su reutilización o reciclaje por parte del mismo o compañía que así determine.

• Una vez analizado el contexto, la entidad determina que para el presente proceso contractual no se pueden establecer que existan consecuencias negativas sobre los derechos humanos que el proveedor pueda provocar o pueda contribuir a provocar en la ejecución de las actividades y el objeto contractual. Sin embargo, es necesario establecer las obligaciones generales que tienen los contratistas en el sistema de compras públicas:

1. Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.

2. Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

3. Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra publica en materia de derechos humanos.

4. Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

5. Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

6. Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

4.1.4.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS	CÓDIGO SAP

1	AERONASOL NEGRO REFERENCIA TC1643 NEGRO MATE	1706866
2	AEROSOL ZINC PHOSPHATE PRIMER	1897472
3	PINTURA EN AEROSOL EPOXY PRIMER MIL-PRF-23377	1480966
4	PINTURA EN AEROSOL MIL-PRF-85285E COLOR BLACK MATE FED-STD 37038	1706866
5	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285F TYPE IV CLASS H,FORM M,GRADE N, AMARILLO BRILLANTE FS-13655	1508992
6	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285F TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,AZUL BRILLANTE 15180	1220194
7	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,BLANCO BRILLANTE 17925	1756983
8	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,GRIS BRILLANTE 16492	1011485
9	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H,FORM M,GRADE N GRIS S/B 26118	1535291
10	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,GRIS S/B 26493	1220195
11	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,NARANJA BRILLANTE 12473	1463898
12	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H,FORM M,GRADE N NEGRO BRILLANTE 17038	1500283

13	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,NEGRO MATE 37038	1402901
14	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,NEGRO S/B 27038	1615710
15	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,ROJO BRILLANTE FED-STD 11350	1587239
16	PINTURA POLIURETANO CABINA INTERIOR BMS 10-83N TY III COLOR BEIGE FLAT BAC 702-E09802	1450473
17	PINTURA POLIURETANO CABINA INTERIOR BMS 10-83N TY III COLOR FLAT BLACK BAC 706 09028	1242930
18	PINTURA POLIURETANO CABINA INTERIOR BMS 10-83N TY III COLOR GRAY FLAT 70101 BAC E09942	1349524
19	PRIMER EPOXY MIL-PRF-23377K TYPE I CLASS C2	1480966
20	PRIMER POLIURETANO DE INTERIORES BMS 10-83 TIPO IV	1535293
21	PINTURA DE ALTA TEMPERATURA NEGRO MATE MIL-PRF-14105 TYPE II CODIGO DE COLOR 37030	1016473
22	KIT DE CALCOMANIAS PARA AERONAVES	1466470

4.1.5. Catalogación OTAN

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS	CÓDIGO SAP	NUMERO OTAN

1	AERONASOL NEGRO REFERENCIA TC1643 NEGRO MATE	1706866	**
2	AEROSOL ZINC PHOSPHATE PRIMER	1897472	**
3	PINTURA EN AEROSOL EPOXY PRIMER MIL-PRF-23377	1480966	8010-01-668-8838
4	PINTURA EN AEROSOL MIL-PRF-85285E COLOR BLACK MATE FED-STD 37038	1706866	8010-01-633-9122
5	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285F TYPE IV CLASS H,FORM M,GRADE N, AMARILLO BRILLANTE FS-13655	1508992	8010-00-181-7049
6	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285F TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,AZUL BRILLANTE 15180	1220194	8010-00-181-7049
7	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,BLANCO BRILLANTE 17925	1756983	8010-00-181-7049
8	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,GRIS BRILLANTE 16492	1011485	8010-00-181-7049
9	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H,FORM M,GRADE N GRIS S/B 26118	1535291	8010-00-181-7049
10	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,GRIS S/B 26493	1220195	8010-00-181-7049
11	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,NARANJA BRILLANTE 12473	1463898	8010-00-181-7049
12	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H,FORM M,GRADE N NEGRO BRILLANTE 17038	1500283	8010-00-181-7049

13	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,NEGRO MATE 37038	1402901	8010-00-181-7049
14	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,NEGRO S/B 27038	1615710	8010-00-181-7049
15	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,ROJO BRILLANTE FED-STD 11350	1587239	8010-00-181-7049
16	PINTURA POLIURETANO CABINA INTERIOR BMS 10-83N TY III COLOR BEIGE FLAT BAC 702-E09802	1450473	**
17	PINTURA POLIURETANO CABINA INTERIOR BMS 10-83N TY III COLOR FLAT BLACK BAC 706 09028	1242930	**
18	PINTURA POLIURETANO CABINA INTERIOR BMS 10-83N TY III COLOR GRAY FLAT 70101 BAC E09942	1349524	8010-00-181-7049
19	PRIMER EPOXY MIL-PRF-23377K TYPE I CLASS C2	1480966	8010-01-312-1172
20	PRIMER POLIURETANO DE INTERIORES BMS 10-83 TIPO IV	1535293	**
21	PINTURA DE ALTA TEMPERATURA NEGRO MATE MIL-PRF-14105 TYPE II CODIGO DE COLOR 37030	1016473	8010-00-616-4009
22	KIT DE CALCOMANIAS PARA AERONAVES	1466470	7690-00-0140605

En cumplimiento a la Directiva 34 de 2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, una vez identificada la necesidad, el comité técnico estructurador realizó la verificación/consulta de los números OTAN mediante el link FEDLOG Search of MCRL (nsnlookup.com), por lo que el elemento que se señala como (**) no tienen catalogación alguna. Así mismo el contratista dentro del plazo de

ejecución debe suministrar información pertinente para dar cumplimiento de la cláusula de catalogación.

4.1.6. Visita al lugar de ejecución.

Sí	
No	
N/A	N/A

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

Item	Producto a cotizar	Cantidad aurotizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
			2025		2024		2023	
			Cantidad	Valor Unitario	Cantidad	Valor Unitario	Cantidad	Valor Unitario
1	AERONASOL NEGRO REFERENCIA TC1643 NEGRO MATE	5	NO CONTRATADO		NO CONTRATADO		NO CONTRATADO	
2	AEROSOL ZINC PHOSPHATE PRIMER	20	NO CONTRATADO		NO CONTRATADO		NO CONTRATADO	
3	PINTURA EN AEROSOL EPOXY PRIMER MIL-PRF-23377	6	2	$ 327.250,00	8	$ 375.802,00	10	$ 815.111,91

4	PINTURA EN AEROSOL MIL-PRF-85285E COLOR BLACK MATE FED-STD 37038	10	2	$ 327.250,00	9	$ 384.608,00	NO CONTRATADO	
5	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285F TYPE IV CLASS H,FORM M,GRADE N, AMARILLO BRILLANTE FS-13655	3	1	$ 2.261.000,00	1	$ 2.602.054,00	1	$ 1.479.328,23
6	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285F TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,AZUL BRILLANTE 15180	3	1	$ 2.261.000,00	1	$ 2.662.506,00	1	$ 1.631.154,21
7	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,BLANCO BRILLANTE 17925	5	4	$ 2.499.000,00	4	$ 2.428.552,00	10	$ 1.434.189,15

8	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,GRIS BRILLANTE 16492	5	1	$ 2.261.000,00	3	$ 2.484.958,00	6	$ 1.373.394,72
9	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H,FORM M,GRADE N GRIS S/B 26118	5	1	$ 2.261.000,00	4	$ 2.428.552,00	9	$ 1.373.394,72
10	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,GRIS S/B 26493	5	4	$ 2.439.500,00	5	$ 2.484.958,00	11	$ 1.373.394,72
11	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,NARANJA BRILLANTE 12473	3	1	$ 2.261.000,00	2	$ 2.602.054,00	2	$ 1.373.394,72

12	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H,FORM M,GRADE N NEGRO BRILLANTE 17038	5	1	$ 2.261.000,00	4	$ 2.484.958,00	4	$ 1.373.394,72
13	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,NEGRO MATE 37038	5	1	$ 2.380.000,00	1	$ 2.428.552,00	4	$ 1.373.394,72
14	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,NEGRO S/B 27038	5	5	$ 2.439.500,00	4	$ 2.484.958,00	10	$ 1.373.394,72
15	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,ROJO BRILLANTE FED-STD 11350	3	1	$ 2.261.000,00	3	$ 2.602.054,00	1	$ 1.518.323,06

16	PINTURA POLIURETANO CABINA INTERIOR BMS 10-83N TY III COLOR BEIGE FLAT BAC 702-E09802	4	2	$ 4.046.000,00	1	$ 2.088.200,00	1	$ 2.484.958,00
17	PINTURA POLIURETANO CABINA INTERIOR BMS 10-83N TY III COLOR FLAT BLACK BAC 706 09028	5	NO CONTRATADO		NO CONTRATADO		NO CONTRATADO	
18	PINTURA POLIURETANO CABINA INTERIOR BMS 10-83N TY III COLOR GRAY FLAT 70101 BAC E09942	3	2	$ 4.046.000,00	1	$ 3.729.579,00	2	$ 2.085.985,42
19	PRIMER EPOXY MIL-PRF-23377K TYPE I CLASS C2	25	2	$ 1.309.000,00	NO CONTRATADO		1	$ 815.111,91
20	PRIMER POLIURETANO DE INTERIORES BMS 10-83 TIPO IV	6	1	$ 4.046.000,00	NO CONTRATADO		1	$ 2.085.985,00

21	PINTURA DE ALTA TEMPERATURA NEGRO MATE MIL-PRF-14105 TYPE II CODIGO DE COLOR 37030	3	1	$ 2.856.000,00	1	$ 2.775.437,00	1	$ 1.646.144,52
22	KIT DE CALCOMANIAS PARA AERONAVES	11	6	$ 773.500,00	7	$ 970.326,00	13	$ 650.035,86

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: ___X_ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: ___X_ Años a incrementar: _____

Justificación:

N/A

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

5.1.1. Económico

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Y el respectivo manual de análisis del sector GEES – 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

La actividad económica sobre la cual recae la prestación del servicio para el desarrollo del objeto de la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del *sector terciario* de la economía o sector servicios. Como tal, el sector servicios o sector terciario "*es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes. Es decir, no genera bienes materiales de forma directa, sino actividades para satisfacer las necesidades de las personas u organizaciones*"

Según la información presentada por Operaciones Colombia Compra Eficiente, la actividad económica se organiza en sectores económicos, entendidos como agrupaciones de actividades productivas que comparten características comunes dentro del circuito general de producción. Estos sectores se diferencian entre sí según las etapas del proceso productivo en las que participan, lo que permite dividir la economía en sectores tradicionales como el primario, dedicado a la extracción de recursos; el secundario, enfocado en la transformación industrial; y el terciario, orientado a la prestación de servicios. Esta clasificación, coherente con el enfoque de la economía clásica, facilita el análisis de cómo se integran y relacionan las distintas actividades dentro del sistema económico.

Fuente:https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/documentos_adicionales_oc/2024-12-13_analisis_sector.pdf

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario: Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario o sector industrial: Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

- Sector Terciario o sector de servicios: Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Dichos sectores que se mencionan anteriormente se componen de estas actividades:

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo; contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

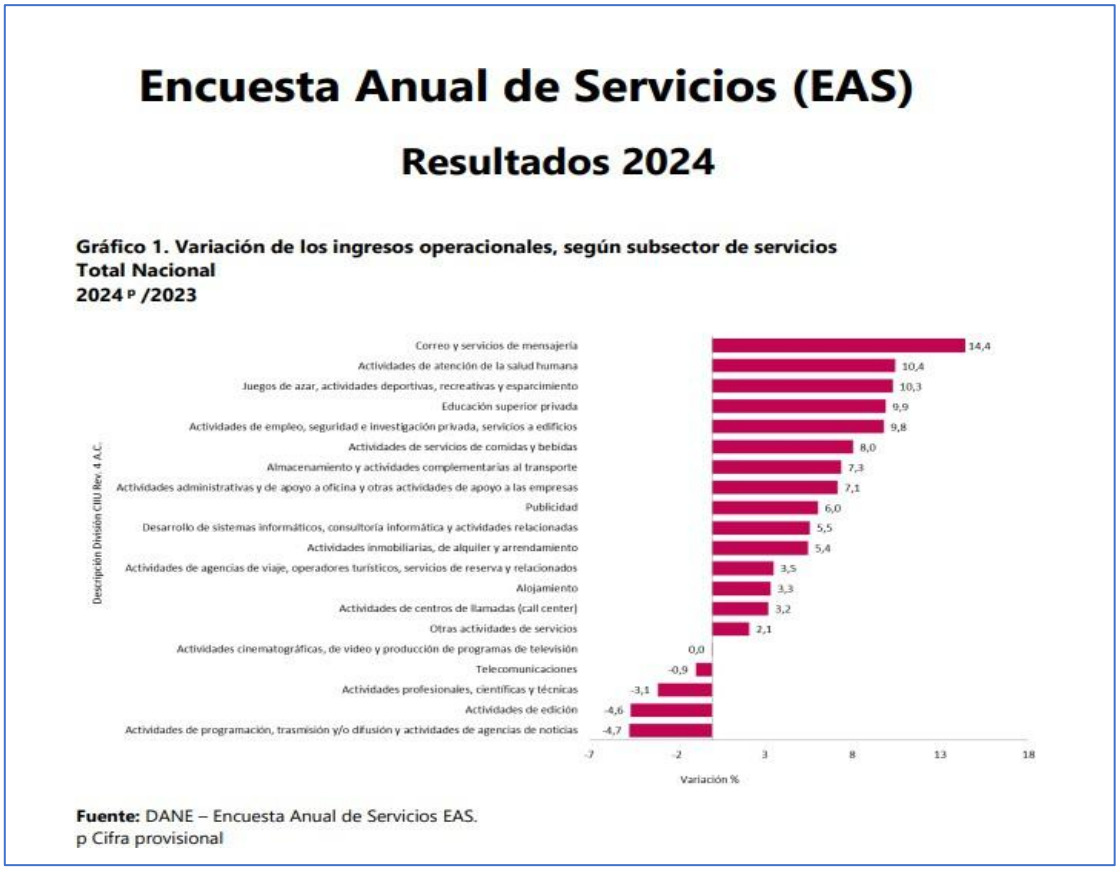
El sector económico al que pertenecen las empresas dedicadas a la prestación del servicio objeto del presente proceso en el país, corresponde al *sector servicios*.

El sector de servicios es el sector económico, que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Incluye subsectores como comunicaciones, tecnología, centro de llamadas, finanzas, turismo, hotelería, ocio, cultura, espectáculo, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.

Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se lo considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo.

En este sentido el presente proceso corresponde al sector terciario o sector servicios en donde se incluyen, *"aquellas actividades económicas que no producen bienes materiales, sino que ofrecen servicios y beneficios intangibles necesarios para el funcionamiento de la economía y para satisfacer las necesidades de personas y empresas" (Economipedia 2025),* un ejemplo de ello son los servicios prestados por hoteles, los servicios de transporte, servicios bancarios y los diferentes servicios que presta el Gobierno.

Según la encuesta mensual de servicios, del 12 de diciembre de 2025, quince de los diecinueve subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, como se relaciona a continuación:



Producto Interno Bruto PIB III trimestre 2025

PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO 18-11-2025

Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB); la inflación y el presupuesto general en el rubro de inversión pública.

SECTOR DE SERVICIOS

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

• Industrias manufactureras crece 1,5%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
Prpreliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Industrias manufactureras

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje,

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf

maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 9,4%. Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,5%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 5,2%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 9,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,5%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,7%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación

de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,4%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 2,9%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	4,1	4,1	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	9,4	6,5	1,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-0,5	-1,0	-1,4
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	5,2	1,2	2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-2,4	-2,8	0,4
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	9,2	6,4	2,9
Industrias manufactureras	**4,1**	**2,1**	**1,5**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.
[3]Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.
[4]Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.
[5]Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.
[6]Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.
• Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
• Transporte y almacenamiento crece 1,6%. • Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

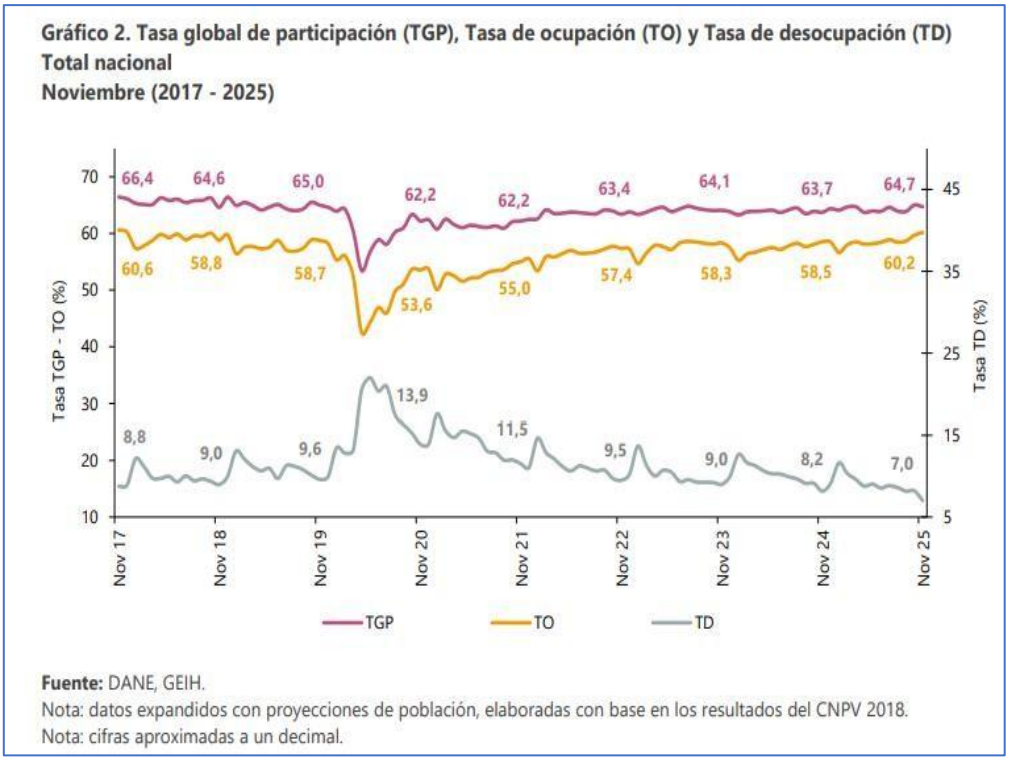
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**5,1**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

MERCADO LABORAL

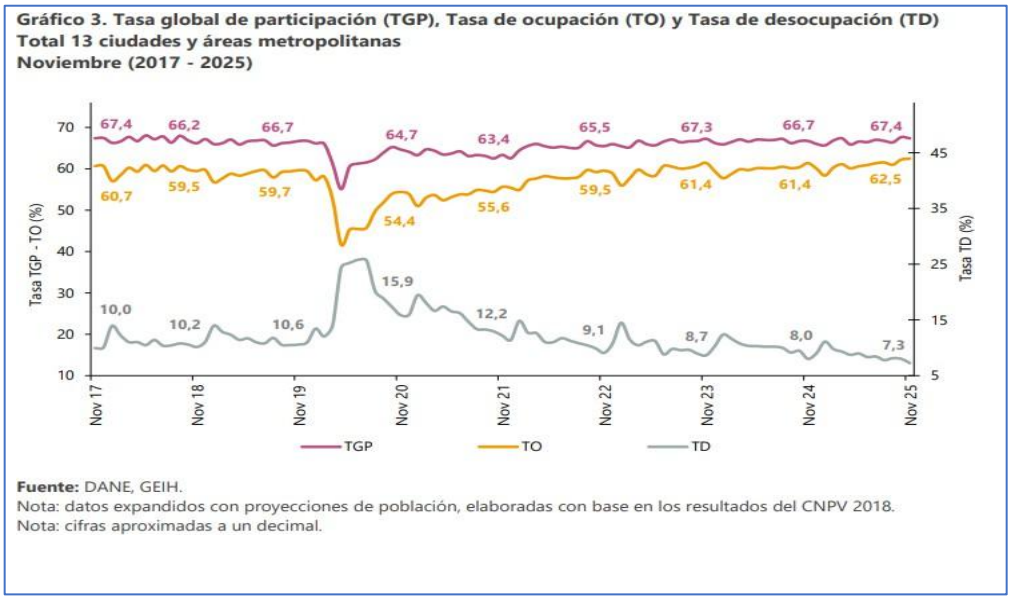
De acuerdo con el boletín del DANE publicado el día 30 de diciembre 2025, para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue

60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).



Fuente DANE - Fecha de consulta 14/01/2026

En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.



Fuente DANE- Fecha de consulta 14/01/2026

Nos indica, que en el mes de noviembre de 2025, en el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU

Fuente DANE - Fecha de consulta 14/01/2026

En la tabla se evidencia, en la vigencia 2025 la población ocupada a nivel nacional muestra una expansión sólida y relativamente diversificada, con un aumento cercano al millón de personas frente a noviembre de 2024. El crecimiento del empleo estuvo liderado por el sector de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, que aportó la mayor contribución a la variación total, reflejando una recuperación del sector primario y su mayor absorción de mano de obra. Asimismo, alojamiento y servicios de comida y construcción registraron incrementos significativos, consistentes con una mayor dinámica del consumo y la inversión. En contraste, sectores como industrias manufactureras y actividades profesionales y científicas presentaron caídas en el empleo con una variación absoluta del -49, lo que sugiere ajustes estructurales y posibles efectos de desaceleración en actividades de mayor productividad.

Se concluye que, los indicadores de mercado laboral miden la ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza laboral; adicionalmente de calcular las características de la población residente en Colombia:

a. Ocupada: temporalidad, subocupación, rama de actividad, ocupación u oficio, posición ocupacional, informalidad, entre otras.

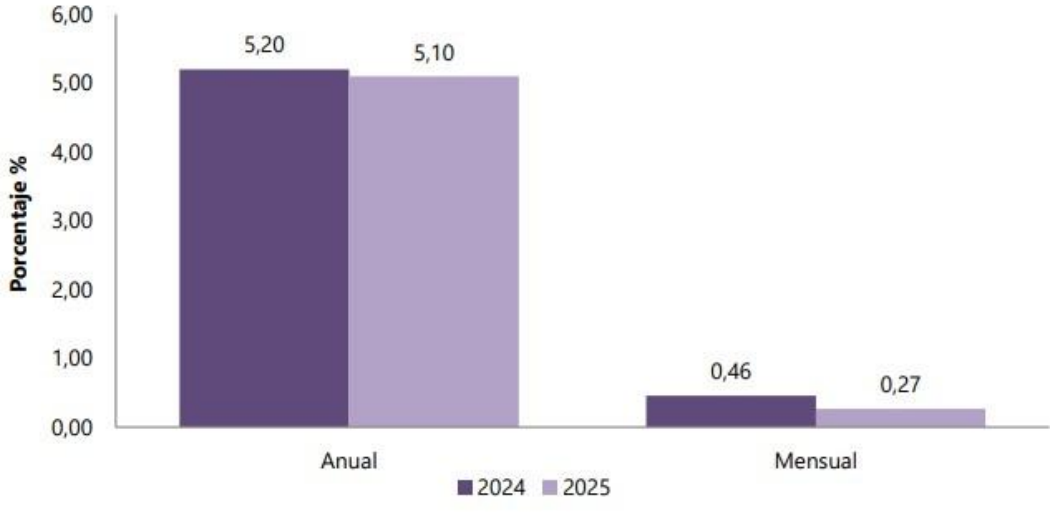
b. Desocupada: tiempo de búsqueda de empleo, rama de actividad, ocupación u oficio que desempeñó en su empleo anterior, entre otras.

c. Fuera de la fuerza laboral: las razones de retiro o no participación en el mercado laboral. Además de generar información estadística relacionada con el ingreso de los hogares, y con los indicadores de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema de la población residente en Colombia.

Asimismo, mide las características sociodemográficas (sexo, estado civil, educación, salud y vivienda, entre otros) de la población residente en Colombia, lo que permite una participación importante el sector servicios en este crecimiento, dentro de sus diversas actividades.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%).

Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

SALARIO MÍNIMO 2026 EN COLOMBIA

Según lo informado el 30 de diciembre de 2025, por parte de El ministro de Trabajo, Antonio Sanguino, informa el incremento del 23% en el salario mínimo para el año 2026, que ascenderá a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) mensuales a partir de enero. Este ajuste también incluye el auxilio de transporte, el cual eleva la cifra total de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000) mensuales. A continuación, se da a conocer el incremento que ha presentado el salario mínimo en los últimos años:

Evolución del salario mínimo en Colombia

AÑO	SALARIO MÍNIMO	INCREMENTO	ACUERDO
2026	$ 1.750.905,00	23%	Decreto
2025	$ 1.423.500,00	9.54%	Decreto
2024	$ 1.300.000,00	12.07%	Decreto
2023	$ 1.160.000,00	16%	Consenso
2022	$ 1.000.000,00	10.07%	Consenso
2021	$ 908.526,00	3.5%	Decreto
2020	$ 877.806,00	6%	Decreto
2019	$ 828.116,00	6%	Consenso
2018	$ 781.242,00	5.9%	Decreto
2017	$ 737.717,00	7%	Decreto
2016	$ 689.455,00	7%	Decreto

Fuente: *Decreto 1469 de 2025*

https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Salario-vital-2-000-000-a-partir-de-enero-de-2026-251230.aspx#:~:text=El%20ministro%20de%20Trabajo%2C%20Antonio%20Sanguino%2C%20explic%C3%B3%20este%20martes%20los,pesos%20a%201.750.905%20pesos.

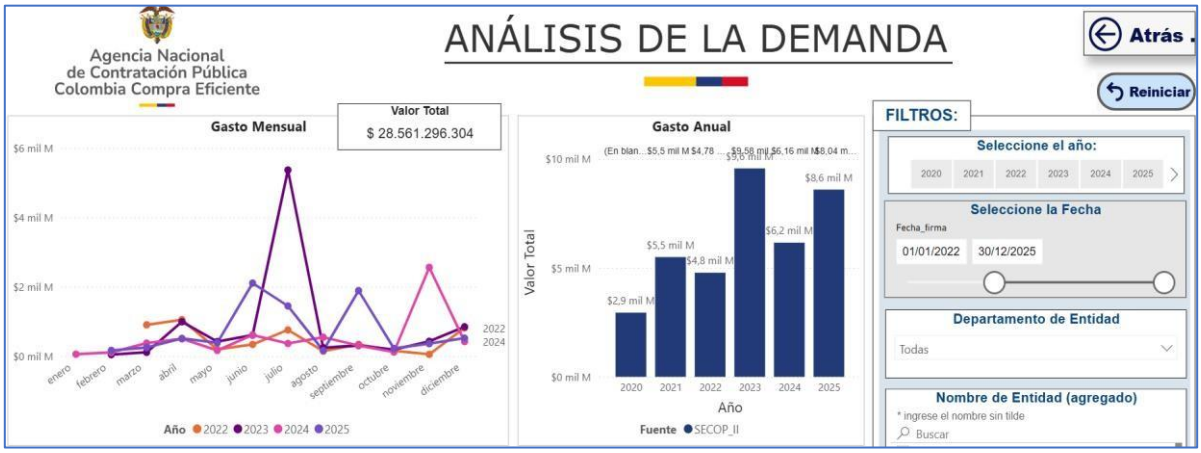
https://www.soi.com.co/blog/-/blogs/soi-te-informa-el-salario-minimo-y-auxilio-de-transporte-para-el-2026-1/maximized

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DESARROLLADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

Por otra parte, se realiza la consulta en el a fin de cuantificar los contratos suscritos por esta entidad que contengan características técnicas iguales y/o similares a las que se pretenden adquirir en el presente proceso arrojando como resultado lo siguiente:

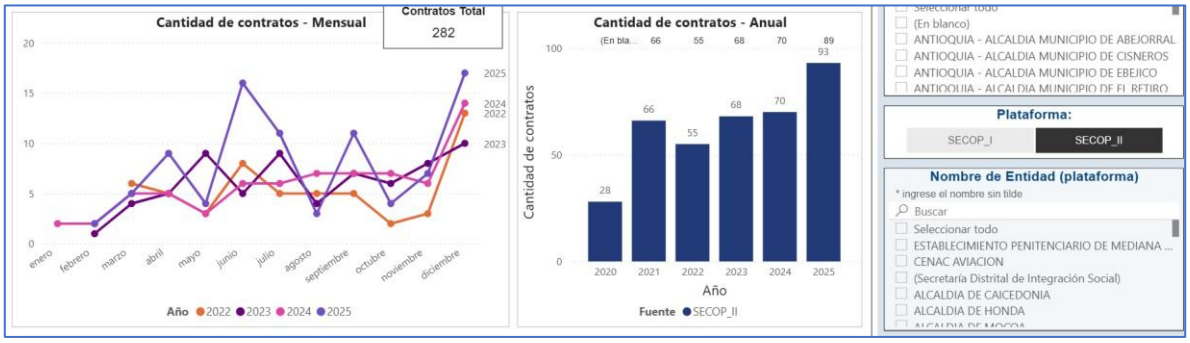
De acuerdo con la clasificación UNSPSC del presente proceso, mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar cómo ha sido la dinámica o demanda de estos bienes y servicios por parte de las entidades estatales en un periodo de tiempo determinado; identificando el gasto mensual, anual, los valores contractuales por proveedores y su origen, entre otros aspectos.

A continuación, se hará un análisis de la demandad de la entidad CACOM4 que han adquirido bienes bajo el código UNSPSC 31211500 *Pinturas y tapa poros en los últimos 3 años.*



En total se han adquirido un valor total de $28.561.296.304 en bienes relacionados al objeto a contratar desde el año 2022 al 2025, en el año 2023 en el mes de julio hubo mayor demanda en el SECOP II alcanzando un aproximado de $5.363.970.386.

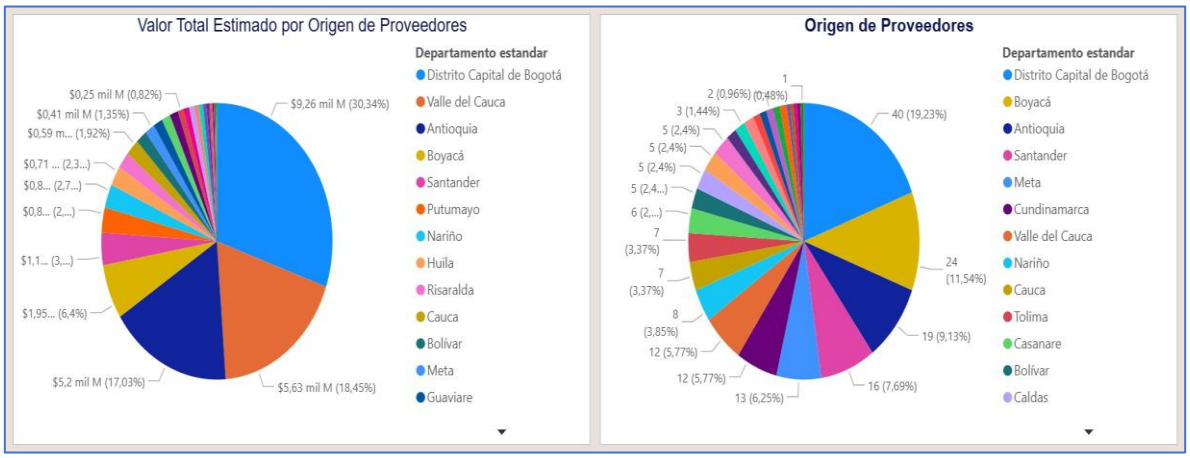
En total se han adjudicado 282 contratos a nivel nacional, en el año 2025 en el mes de diciembre se adjudicaron 17 contratos, como se evidencia a continuación:



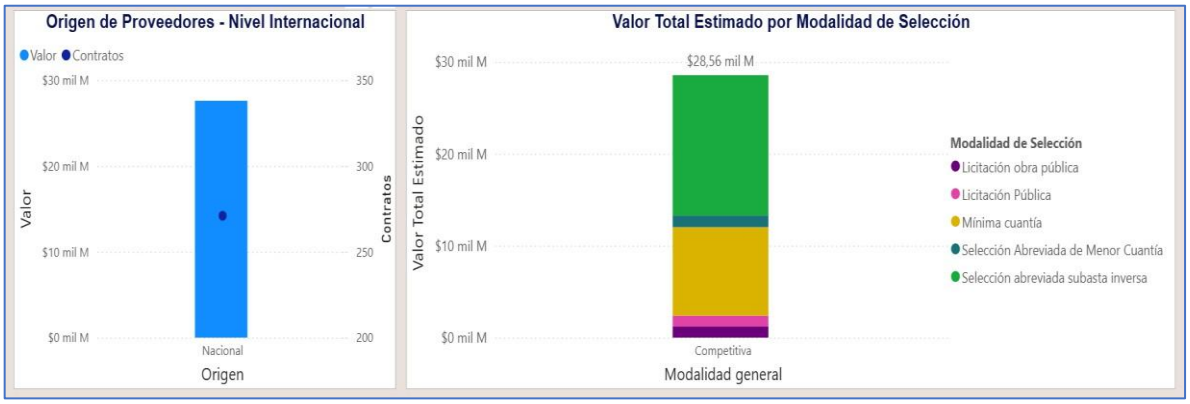
Por otro lado, se muestran los proveedores adjudicados en la Fuerza Aeroespacial Colombiana- CACOM 4 en los años 2024 y 2025, como son FLY LOGISTIC S.A.S y DESVARE AEREO. No obstante, FLY LOGISTIC S.A.S es el proveedor con el presupuesto más alto, con un total de 1 contrato adjudicado.



A nivel Nacional, los principales proveedores provienen del Distrito Capital de Bogotá, con un 19,23%, correspondiente a un total de 40 contratos adjudicados. En segundo lugar, se encuentran el departamento del Boyacá, con un porcentaje del 11,54%, con 24 contratos ejecutados desde 2l año 2022 hasta 2025.



De igual manera, la modalidad de selección que ha sido empleada con mayor frecuencia por las diferentes entidades es selección abreviada subasta inversa, mínima cuantía y selección abreviada menor cuantía, donde se concentra el mayor número de procesos contractuales. Esto se evidencia en la siguiente gráfica:



Aunado a lo anterior, según el informe actualizado de *Expert Market Research (2026–2035)* sobre el mercado colombiano de pinturas, este sector continúa en expansión, impulsado principalmente por la creciente urbanización del país, que incrementa de forma sostenida la demanda de pinturas decorativas y recubrimientos arquitectónicos. Asimismo, las iniciativas gubernamentales orientadas al desarrollo de infraestructura pública, como carreteras, aeropuertos y grandes proyectos de movilidad (incluido el Metro de Bogotá, cuya operación está proyectada para 2028), fortalecen de manera significativa el crecimiento de la industria de pinturas y recubrimientos en Colombia.

De igual manera, el mercado se encuentra favorecido por la modernización de los hogares y el auge de las renovaciones, lo que impulsa la preferencia por productos con características especiales, como pinturas antibacterianas, recubrimientos ecológicos y acabados de alto brillo. Paralelamente, los avances tecnológicos, entre ellos la tecnología de recubrimientos antibacterianos, aislamiento térmico y emulsiones acrílicas de base biológica, continúan transformando la oferta del mercado nacional, fortaleciendo su competitividad.

5.1.2. Técnico

Las pinturas aeronáuticas cumplen un papel fundamental en la protección y el rendimiento de las aeronaves. Además de ofrecer una barrera efectiva contra la corrosión y los daños causados por factores ambientales, también influyen de manera significativa en la aerodinámica de la aeronave. Este artículo técnico analiza los aspectos clave relacionados con la resistencia y el impacto aerodinámico de las pinturas empleadas en la industria aeronáutica, destacando sus propiedades, los desafíos técnicos asociados y las innovaciones más recientes en este campo.

Propiedades de la pintura aeronáutica

- Resistencia mecánica y química

Las pinturas aeronáuticas deben poseer una alta resistencia mecánica y química para soportar las condiciones extremas a las que se enfrentan las aeronaves. Estas condiciones incluyen:

1. Variaciones de temperatura

2. Radiación UV

3. Productos químicos y contaminantes

Para cumplir con estos requisitos, las formulaciones de las pinturas aeronáuticas suelen incluir resinas epoxi o poliuretano, que proporcionan durabilidad y resistencia a los productos químicos y la radiación UV.

- Resistencia a la corrosión

La resistencia a la corrosión es una propiedad crucial de las pinturas aeronáuticas, ya que la corrosión puede debilitar la estructura de la aeronave y poner en riesgo su seguridad. Las pinturas deben actuar como una barrera efectiva contra el agua, la sal y otros agentes corrosivos. Para optimizar esta protección, se emplean recubrimientos a base de zinc y otras tecnologías avanzadas de protección anticorrosiva, que refuerzan la durabilidad y fiabilidad de las aeronaves.

Impacto de la pintura en la aerodinámica

La pintura puede tener un impacto significativo en ciertos factores como son los siguientes:

- Superficie y Flujo de Aire

Las imperfecciones en la pintura, como la rugosidad o el descascarillado, pueden aumentar la fricción y la resistencia del aire, lo que a su vez reduce la eficiencia del combustible y el rendimiento general del avión.

- Coeficiente de fricción

Una superficie lisa y bien mantenida ayuda a minimizar la resistencia de fricción.

- Peso de la pintura

Las pinturas deben ser ligeras pero efectivas, utilizando tecnologías como los pigmentos de baja densidad y las capas más finas que siguen proporcionando una protección adecuada.

https://www.linkedin.com/company/feyjosa-aeronautica-sl

5.1.3. Regulatorio

- Constitución Política de la República de Colombia.

LEYES:

- Ley 57 de 1887 Código Civil.

- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.

- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 594 de 2000 reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.

- Ley 734 de 2002 “Por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único. Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023.

- Ley 816 de 2033 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de

la contratación pública.

- Ley 828 de 2003 (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social”

- Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”

- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

- Ley 1508 de 2012 “Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y

se dictan otras disposiciones

- Ley 1712 del 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional”.

- Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana”.

- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.

- Ley 2014 de 2019 “Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 “Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.

- Ley 2080 de 2021: “Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.

- Ley 2160 de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007”.

- Ley 2101 de 2021 “Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 2097 del 02 de julio de 2021 Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 2381 de 2024 " por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones"

DECRETOS:

- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio.

- Decreto 393 de 1991 "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías".

- Decreto 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".

- Decreto 111 de 1996 "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".

- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública –

Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura".

- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.

- Decreto 1082 de 26 mayo 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- Decreto 1068 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".

- Decreto 1676 de 2016: "Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".

- Decreto 342 de 2019: "Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios

a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".

- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".

- Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

- Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdo marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica".

- Decreto 142 de 2023 ¨ Por el cual se modifica y se adiciona el decreto 1082 de 2015

- Decreto 0199 de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"

- Decreto 1600 de 2024 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector

Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción

RESOLUCIONES

- Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional.

- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.

- Las demás normas concordantes con el presente proceso CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS

- Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023 Directrices de Austeridad

hacia un gasto publico eficiente.

- Circular 30413 Ministerio de Defensa “Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.

- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.

- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.

- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.

- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.

- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.

- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080

- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.

- Guía para la liquidación de los procesos de contratación

- Guía de garantías en procesos de contratación

- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II

- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente versión 3 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiéndolos principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 del 24 de diciembre

de 2021.

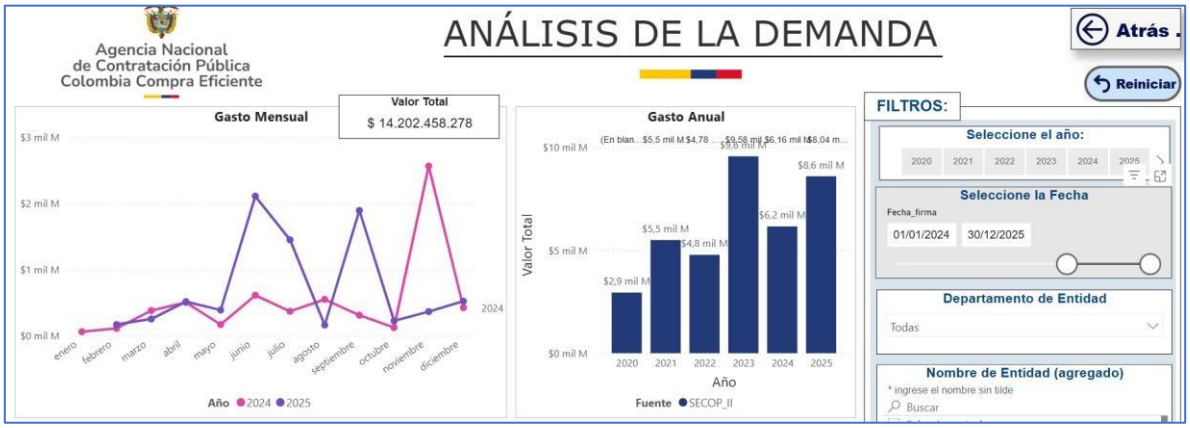
Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Las actividades relacionadas con la adquisición de pinturas en el territorio nacional son desarrolladas por empresas dedicadas a la comercialización de productos para recubrimientos, así como por firmas especializadas en soluciones de acabado, decoración y mantenimiento, todas ellas debidamente constituidas conforme a la normativa comercial vigente en Colombia. Adicionalmente, participan empresas extranjeras vinculadas a proyectos de obra civil y renovación, que operan en el país a través de contratos de construcción o de suministro dentro del marco legal establecido.

Para efectos del análisis de la oferta, se empleó la herramienta de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, a través de la cual se identificaron los proveedores registrados bajo la clasificación UNSPSC 312115 Pinturas y tapa poros.

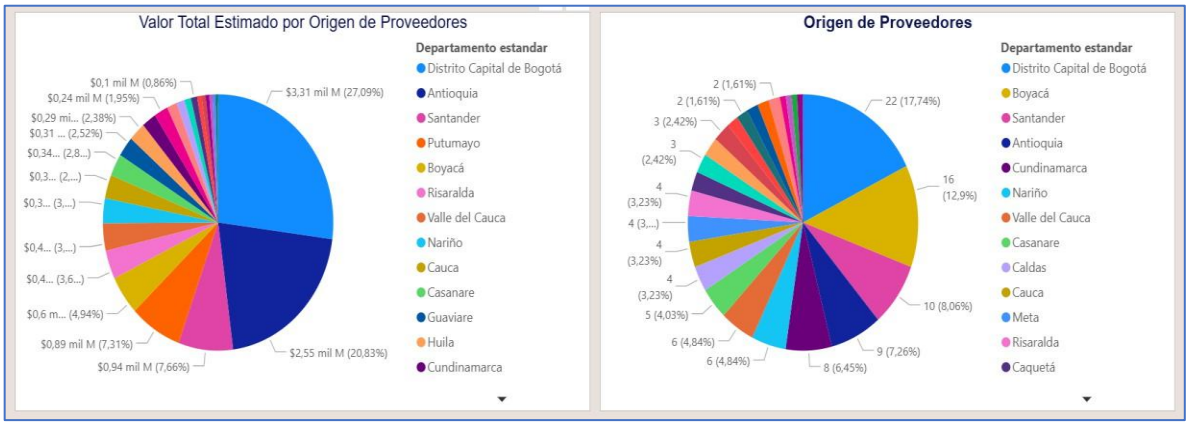


Por lo anterior, de acuerdo al comportamiento de la contratación de Bienes de las categorías seleccionadas se evidencia que en los años 2024 y 2025 (159) contratos ejecutados (70) en la vigencia 2024 y (89) vigencia 2025, por valor total de $14.202.458.278, con la participación de la categoría 312115 – Pinturas y tapa poros. Se evidencia participación en 2024 con el 43,40% y en el 2025 con el 56,60%.

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3121 - Pinturas y bases y acabados	70	$6.163.989.084	43,40%	89	$8.038.469.194	56,60%	159	$14.202.458.278	100,00%
Total	**70**	**$6.163.989.084**	**43,40%**	**89**	**$8.038.469.194**	**56,60%**	**159**	**$14.202.458.278**	**100,00%**

Se observa que la mayor concentración proviene del Distrito Capital de Bogotá, con 22 proveedores (17,74%), lo que indica que esta zona es el principal núcleo de contratación. Le siguen Boyacá, con 16 proveedores (12,9%), y Santander, con 10 proveedores (8,06%), que también representan una participación significativa debido a su cercanía con el punto de operación.

El resto de los departamentos presenta una participación menor y más dispersa esto evidencia que, aunque existe presencia de proveedores de diversas regiones del país, la contratación se concentra en departamentos cercanos geográficamente al lugar de ejecución.



Fuente: Herramienta de Visualización para el Análisis de la Oferta

Por otro lado, se muestran los proveedores adjudicados a nivel nacional, como son COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS SAS, WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS, ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR, FERREPLÁSTICOS, MARINA DEL ROSARIO TOBAR TELLO, MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S, entre otros, lo que evidencia una amplia y diversificada oferta en el mercado, lo que se refleja en la participación de múltiples empresas con amplia experiencia.



a. Análisis Capacidad financiera y organizacional

Con el fin de conocer las empresas que puedan ofrecer el servicio a contratar y su situación financiera y organizacional dentro del sector, se tomó una muestra de empresas clasificadas en los Sectores de comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción, teniendo en cuenta que los indicadores financieros permitirán a la Administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas

jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.

Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015.

"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento"

Fuente: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653

Teniendo en cuenta el código de la actividad en el CIIU (G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción), se consultó en el PIE- Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades de Colombia, las empresas que ofrecen los servicios de que se encuentran en el mercado colombiano.

Para el cálculo de los indicadores financieros, se empleó la información reportada y actualizada por las empresas del sector con corte al 31 de diciembre de 2024 en el Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades de Colombia, con el fin de determinar los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional.

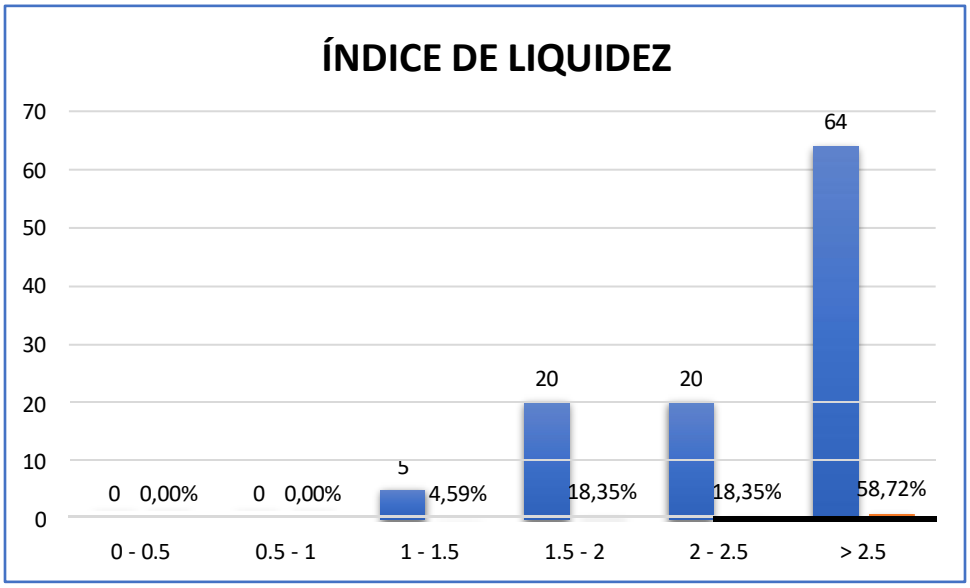
Enlace: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/

Se construyó una muestra con 109 empresas del sector a nivel nacional utilizando el método estadístico Histograma arrojando los siguientes resultados.

NIT	Razón social de la sociedad	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total	RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional/Gastos	RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total	CAPITAL DE TRABAJO = Activo Cte.- Pasivo Cte.
800112440	TORNILLOS Y PARTES P	1,88	53,09%	5,32	11,59%	6,00%	29.479.335
800118660	ARKOS SISTEMAS ARQ	3,28	30,52%	6,49	11,74%	8,22%	38.856.601
800232356	FAJOBE S.A.S.	1,79	55,75%	1,10	2,77%	1,53%	54.527.853
801002644	MATERIALES EMO S.A.S	1,92	51,97%	1,93	7,95%	4,02%	35.906.400
806014553	TUVACOL SA	1,94	51,60%	0,81	19,28%	9,53%	81.697.544
811023960	MATERIALES EL TITAN #	3,04	32,94%	5,03	10,53%	7,23%	2.587.807
830030574	TALTON INTERNACION	1,59	62,89%	1,83	55,00%	21,00%	6.818.793
830037495	OBIPROSA COLOMBIA	3,77	26,50%	12,44	29,83%	20,16%	30.343.611
830070142	ALFACO SAS	3,53	28,29%	2,72	3,41%	2,11%	2.646.175
860501682	CODIFER SAS	2,81	35,54%	1,00	16,75%	10,09%	68.299.726
890311366	APEX TOOL GROUP SAS	1,78	56,30%	13,72	26,94%	12,25%	16.559.154
890317665	VITRAL COLOMBIA SAS	2,54	39,44%	1,60	8,50%	5,36%	10.701.135
890904459	ACEROS MAPA S.A.	1,92	52,02%	0,79	9,74%	4,65%	49.655.820
900234565	VIDRIO ANDINO COLO	3,34	29,93%	7,85	12,43%	8,80%	22.883.632
900448470	HIERROS DE OCCIDENT	1,46	68,45%	3,94	55,55%	18,55%	18.881.648
900499032	STECKERL ACEROS SAS	1,66	60,27%	1,82	38,86%	12,13%	119.758.074
800022450	CENTRAL DE HIERROS L	1,82	55,03%	1,11	4,19%	2,44%	35.174.559
800025833	FERRETERIA TUVAPOR	2,91	34,34%	2,31	11,68%	8,55%	5.925.638
800026509	MARMOLES Y SERVICIO	2,24	44,64%	1,11	44,61%	8,99%	3.497.730
800036675	FERROMENDEZ SAS	6,60	15,15%	0,08	0,29%	0,20%	3.075.787
800048982	REPRESENTACIONES E	6,94	14,41%	0,82	2,72%	2,34%	2.816.877
800049896	PROCEMENTOS GASTE	2,36	42,40%	0,23	0,49%	0,39%	824.413
800066275	COMERCIAL J.F.I. S.A	6,33	15,80%	2,64	6,34%	4,93%	6.105.759
800115720	RG DISTRIBUCIONE S A	3,36	29,73%	6,08	13,03%	9,12%	27.469.164
800122345	DISTRIBUIDORA BELGA	2,30	43,40%	26,95	12,63%	7,29%	429.063
800126247	FERRETERIA LOS TUBOS	7,01	14,27%	9,39	28,23%	23,26%	6.205.882
800130244	INDUSTRIAS TECNOALU	16,88	5,92%	2,16	1,81%	1,55%	3.984.545
800133418	INVERPA LTDA	1,87	53,61%	9,25	20,17%	13,72%	5.534.242
800144568	YESOS Y CALIZAS SERRA	2,09	47,94%	1,82	24,59%	13,73%	2.158.961
800149938	UNIVERSAL DE VIDRIOS	10,42	9,60%	55,04	1,99%	1,72%	6.132.319
800150384	JOSE A. RODRIGUEZ C.	5,13	19,48%	1,53	0,82%	0,68%	1.953.872
800162592	MATERIALES EL ORIENT	4,97	20,10%	11,25	21,87%	18,03%	9.764.953
800162648	LAMINAS Y CORTES BO	1,57	63,62%	10,71	5,27%	3,46%	5.179.264
800170552	IMPARK SAS	2,73	36,68%	7,17	22,31%	12,82%	4.402.937
800182042	Comercializadora Beco	2,27	43,97%	1,23	19,98%	9,57%	2.421.408
800188163	ALAMBRE LAMINA HIE	2,76	36,17%	0,25	0,10%	0,07%	7.430.547
800191233	MANGUERAS Y ACOPLE	2,53	39,60%	1,13	21,30%	10,13%	3.046.865
800212663	PUNTO FERRETERO AR	5,87	17,04%	55,66	4,17%	2,29%	3.435.831
800212914	DISTRIBUIDORA DE ACE	5,16	19,37%	4,23	21,34%	12,37%	5.412.975
800219347	FERCO SAS FERRETERIA	3,26	30,72%	2,51	10,28%	5,94%	4.993.141
800221591	CENTRO ACEROS DEL C	3,06	32,71%	1,02	3,27%	2,08%	56.840.159
800223938	SOLUCIONES TUBULAR	1,27	78,79%	1,21	10,74%	5,62%	1.163.917
800224617	FERREINOX SAS BIC	1,32	75,60%	3,13	41,02%	13,96%	1.897.738

800239610	FERRETERIA LA REBAJA	1,03	97,47%	0,75	3,22%	1,90%	41.820
800241495	FERREDISTARCO SAS	4,45	22,46%	9,17	21,45%	17,69%	30.311.926
800252944	LA DISTRIBUIDORA MA	2,76	36,26%	1,58	5,24%	3,20%	4.522.788
802000979	DISTRIBUCIONES DIAZ	3,14	31,89%	8,56	19,46%	13,87%	9.638.462
802002409	REINALDO NAVARRO S	3,32	30,08%	7,55	14,93%	8,24%	3.858.885
802014471	IINVESAKK S.A.S.	1,55	64,66%	0,76	8,90%	5,39%	36.000.450
804007537	CENTRAL DE HERRAMIE	1,93	51,73%	0,79	15,32%	4,24%	1.099.479
804014709	FITTING VALVES SAS	2,86	34,91%	3,68	34,57%	20,77%	13.037.973
804016629	INVERSIONES ALDANA	4,78	20,91%	3,94	19,93%	14,59%	1.124.910
805001071	DISTRIBUCIONES PVC S	2,06	48,44%	6,00	16,80%	9,41%	8.453.377
805003739	FERRETERIA SUMINISTI	7,72	12,96%	5,16	4,74%	4,14%	2.315.501
805004427	AGLOMERADOS DE COI	6,73	14,85%	10,95	21,12%	18,43%	21.089.304
805019312	FERREPLASTICOS CALI S	2,32	43,15%	2,86	12,46%	6,42%	9.311.441
805022056	SANTIAGO PLAZA SA	3,14	31,85%	7,79	47,27%	29,17%	11.743.715
805023030	FERROELECTRICOS MEI	2,56	38,99%	3,87	12,74%	8,64%	3.594.070
805026286	INVERCERAMICAS SAS	2,61	38,28%	4,43	38,72%	23,07%	7.077.295
806000506	HCM PINTURAS DE COL	2,33	42,97%	21,00	23,37%	12,96%	11.587.937
806007196	GARAJES PREFABRICAI	2,38	42,00%	6,27	35,18%	23,45%	17.787.510
810006133	GOMAR SAS	3,95	25,29%	4,77	14,21%	8,36%	4.017.444
811018242	MATERIALES ELTITAN N	5,75	17,38%	2,35	10,46%	8,86%	5.981.290
811020075	MATERIALES Y HERRAM	3,68	27,16%	0,29	0,66%	0,51%	2.060.355
811029355	ALMETALCO SAS	2,42	41,24%	1,62	29,82%	16,39%	7.582.370
811033005	ACUAMETRO SA	2,11	47,40%	26,65	4,45%	2,46%	3.396.074
813001524	FERRECASTILLO SAS	1,67	59,86%	0,83	51,75%	14,03%	847.543
816003968	ROBERTO SALAZAR Y A	20,76	4,82%	3,35	7,86%	7,49%	1.977.624
816008774	METALES Y MADERAS D	3,35	29,81%	6,09	24,77%	18,03%	19.598.816
830007531	REPRESENTACIONES EL	5,60	17,85%	0,32	0,42%	0,37%	2.153.567
830015532	COPRICOL SAS	1,93	51,79%	1,08	12,00%	6,14%	3.134.718
830016209	FERRETERIA SERGUS SA	3,09	32,38%	6,25	12,79%	9,57%	3.221.213
830024907	AMERICA REPRESENTA	3,05	32,76%	87,90	16,68%	12,23%	3.377.384
830029932	Decorados y Acabados	3,18	31,45%	1,98	16,11%	11,44%	5.203.126
830033177	FLEXON ESTRUCTURAS	5,99	16,71%	1,14	4,07%	3,31%	13.734.588
830048869	GAMELEC LTDA	2,61	38,30%	2,52	15,23%	9,15%	2.619.838
830055094	FERRECORTES LA CAMI	1,75	57,24%	3,53	6,60%	3,15%	3.737.480
830063800	COVAL COMERCIAL SA	2,09	47,93%	1,49	36,23%	9,77%	25.710.155
830066854	IMPORTADORA MUND	6,31	15,84%	4,59	59,10%	40,14%	10.296.206
830071137	MARMISOL SAS	3,15	31,73%	5,71	11,95%	8,49%	10.299.652
830072281	LICAVIR SAS	2,06	48,45%	1,97	55,14%	17,52%	4.611.198
830077641	T&C COLOMBIA SAS	3,32	30,14%	5,65	8,56%	5,93%	12.296.111
830096299	ACEROS PENSILVANIA	3,34	29,91%	30,58	14,26%	11,58%	2.992.084
830103330	LAMICENTRO GALUFER	10,85	9,21%	21,54	15,68%	15,00%	26.023.449
830506751	DISTRITODO VS S.A.S.	1,95	51,39%	3,00	32,72%	15,63%	10.771.527
830514610	AMBIENTES CERAMICO	1,73	57,84%	4,06	30,57%	17,59%	3.689.357
832010695	DISEÑO GRES SAS	3,69	27,10%	1,15	18,76%	7,83%	1.117.610
860030360	ferretería forero s. a. -	3,28	30,47%	4,19	10,20%	6,87%	19.329.473
860032999	colvapor sas	2,27	44,07%	1,75	25,52%	13,17%	10.549.157
860041418	FERRETERIA IMPERIAL S	3,25	30,77%	1,01	7,10%	4,89%	12.240.687
860065036	HERRAMIENTAS UNDA	3,88	25,78%	3,00	24,64%	14,53%	7.760.538

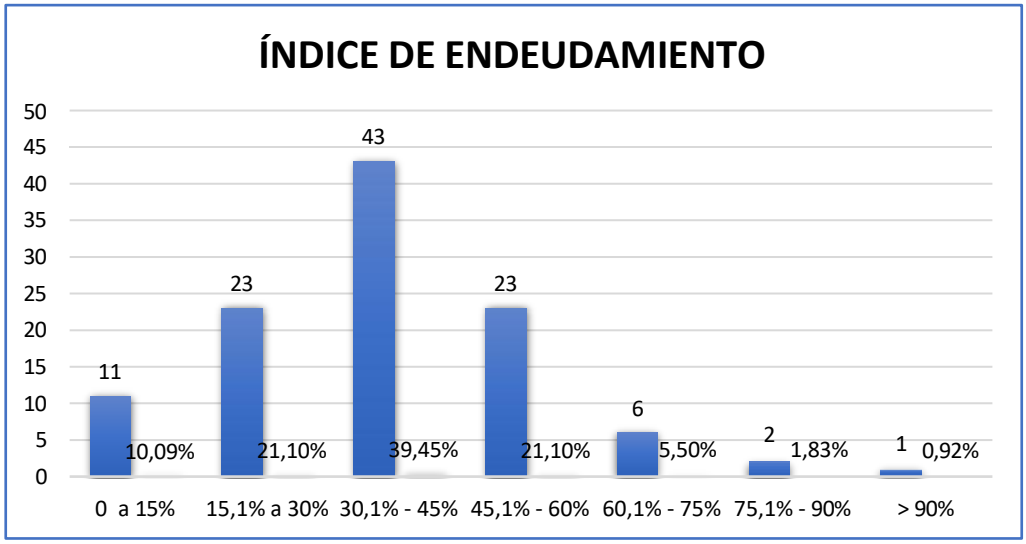
- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE**



El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) a 2.00**

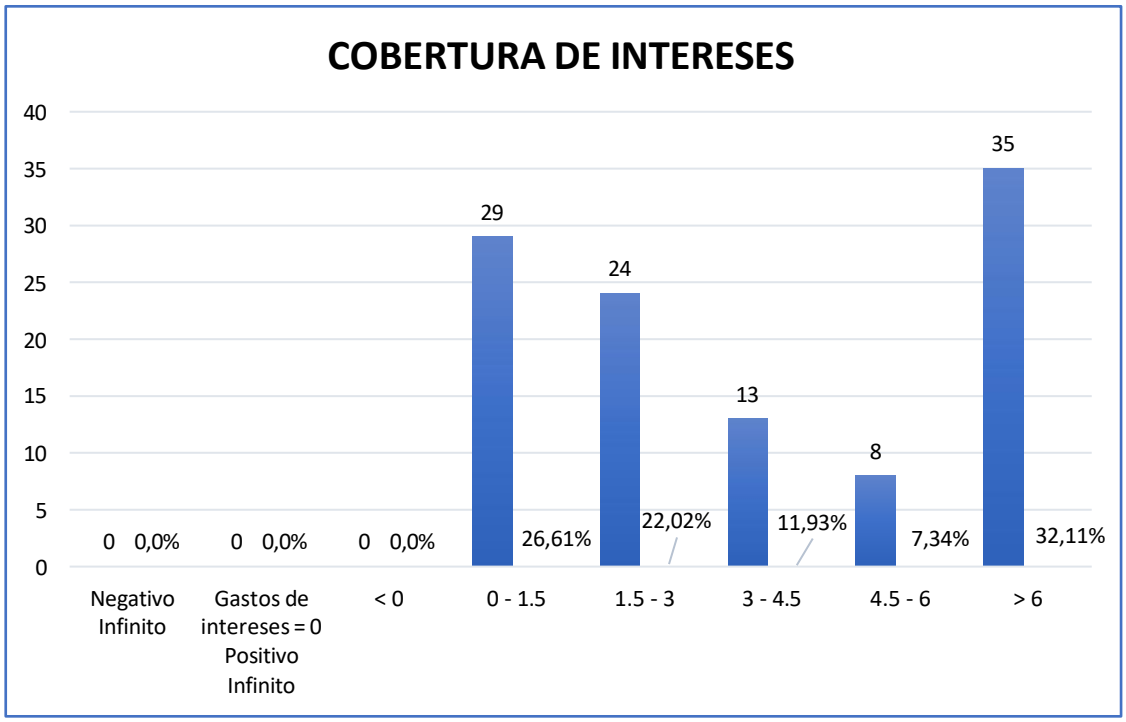
- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)**



El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser **menor o igual (≤) al 60%**

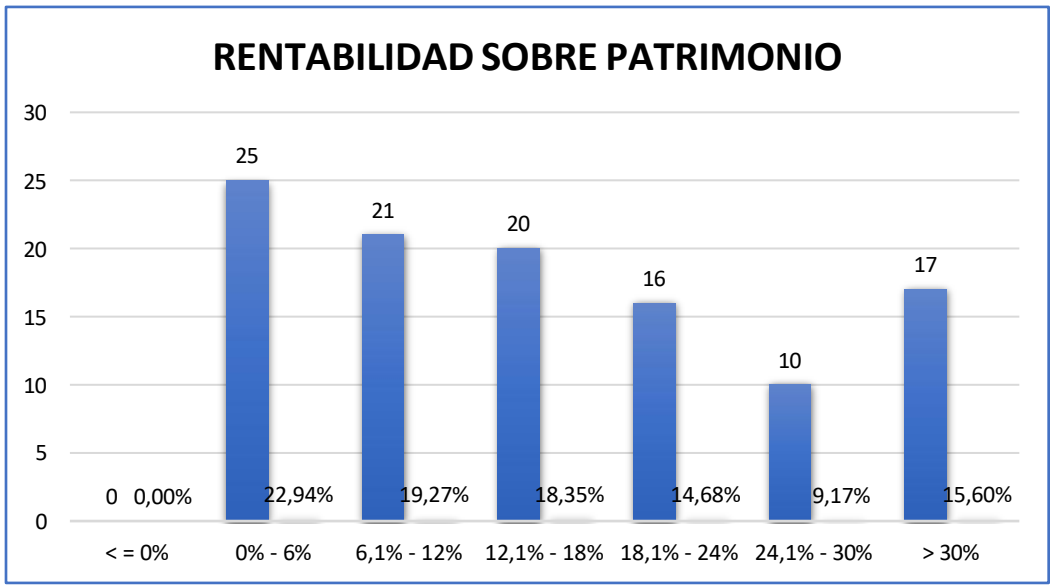
- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES**



La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) a 1.00**

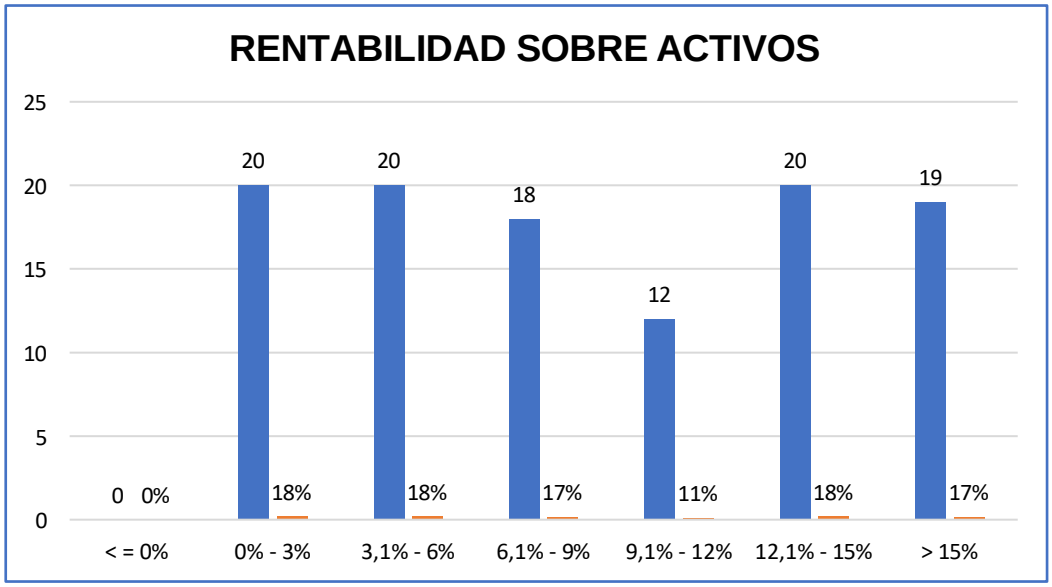
- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO**



Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio deberá ser **mayor o igual (≥) a 0.20**

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL**



Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

La rentabilidad del activo deberá ser **mayor igual (≥) a 0.09**

El proponente deberá cumplir con los indicadores de capacidad Financiera y Organizacional, con base en la información contenida en el **RUP a corte 31 de diciembre de 2024 o 2025 vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso**.

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana CACOM4, solicito información a las siguientes empresas:

EMPRESAS	CEL	DIRECCIÓN
FLY LOGISTIC	601-7814002	Calle 23D Nº 101B -3
STAR LOGISTIC	Phone Usa: 786-461-5531	Calle 64b No. 71a - 36 Bogotá D.C - Colombiaav. Cra 50 # 5c -29
DESVARE AÉREO	3163017487	Calle 22J No. 97-44, Bogotá - Colombia

De las cotizaciones allegadas por las empresas Fly Logistic, Star Logistic, Desvare y precios históricos se obtuvo el siguiente resultado:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD ATENDIDA	Fuente 1 FLY LOGISTIC	Fuente 2 STAR LOGISTICS	Fuente 3 Desvare aereo S.A.S	Proceso N. 018-00-G-CACOM4-GRUTE-2025	Incremento de IPC 5.1% 2026
RUBRO: 02-02-01-003-005-01 $ 239.917.388,00							
1	AERONASOL NEGRO REFERENCIA TC1643 NEGRO MATE	5	$ 42.602,00	$ 20.027,70	$ 29.750,00	$ 0,00	
2	AEROSOL ZINC PHOSPHATE PRIMER	20	$ 516.460,00	$ 185.253,25	$ 142.800,00	$ 0,00	
3	PINTURA EN AEROSOL EPOXY PRIMER MIL-PRF-23377	6	$ 618.800,00	$ 739.466,00	$ 380.800,00	$ 327.250,00	$ 343.939,75
4	PINTURA EN AEROSOL MIL-PRF-85285E COLOR BLACK MATE FED-STD 37038	10	$ 583.100,00	$ 571.378,50	$ 333.200,00	$ 327.250,00	$ 343.939,75

5	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285F TYPE IV CLASS H,FORM M,GRADE N, AMARILLO BRILLANTE FS-13655	3	$ 3.155.880,00	$ 3.927.000,00	$ 2.975.000,00	$ 2.261.000,00	$ 2.376.311,00
6	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285F TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,AZUL BRILLANTE 15180	3	$ 3.155.880,00	$ 5.714.975,00	$ 2.975.000,00	$ 2.261.000,00	$ 2.376.311,00
7	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,BLANCO BRILLANTE 17925	5	$ 2.986.900,00	$ 4.941.356,00	$ 2.975.000,00	$ 2.499.000,00	$ 2.626.449,00
8	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,GRIS BRILLANTE 16492	5	$ 2.986.900,00	$ 4.638.620,00	$ 2.975.000,00	$ 2.261.000,00	$ 2.376.311,00
9	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H,FORM M,GRADE N GRIS S/B 26118	5	$ 2.986.900,00	$ 4.638.620,00	$ 2.975.000,00	$ 2.261.000,00	$ 2.376.311,00
10	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,GRIS S/B 26493	5	$ 2.986.900,00	$ 4.638.620,00	$ 2.975.000,00	$ 2.439.500,00	$ 2.563.914,50
11	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,NARANJA BRILLANTE 12473	3	$ 3.155.880,00	$ 4.638.620,00	$ 2.975.000,00	$ 2.261.000,00	$ 2.376.311,00
12	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H,FORM M,GRADE N NEGRO BRILLANTE 17038	5	$ 2.986.900,00	$ 4.638.620,00	$ 2.975.000,00	$ 2.261.000,00	$ 2.376.311,00
13	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,NEGRO MATE 37038	5	$ 2.986.900,00	$ 4.638.620,00	$ 2.975.000,00	$ 2.261.000,00	$ 2.376.311,00
14	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,NEGRO S/B 27038	5	$ 2.986.900,00	$ 4.638.620,00	$ 2.975.000,00	$ 2.439.500,00	$ 2.563.914,50
15	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,ROJO BRILLANTE FED-STD 11350	3	$ 4.641.000,00	$ 4.757.620,00	$ 2.975.000,00	$ 2.261.000,00	$ 2.376.311,00
16	PINTURA POLIURETANO CABINA INTERIOR BMS 10-83N TY III	4	$ 4.641.000,00	$ 3.323.729,50	$ 5.581.100,00	$ 0,00	

	COLOR BEIGE FLAT BAC 702-E09802						
17	PINTURA POLIURETANO CABINA INTERIOR BMS 10-83N TY III COLOR FLAT BLACK BAC 706 09028	5	$ 4.641.000,00	$ 3.718.214,50	$ 5.692.960,00	$ 0,00	
18	PINTURA POLIURETANO CABINA INTERIOR BMS 10-83N TY III COLOR GRAY FLAT 70101 BAC E09942	3	$ 4.641.000,00	$ 4.641.000,00	$ 5.692.960,00	$ 0,00	
19	PRIMER EPOXY MIL-PRF-23377K TYPE I CLASS C2	25	$ 1.844.500,00	$ 2.011.100,00	$ 1.785.000,00	$ 1.309.000,00	$ 1.375.759,00
20	PRIMER POLIURETANO DE INTERIORES BMS 10-83 TIPO IV	6	$ 4.462.500,00	$ 5.654.285,00	$ 5.692.960,00	$ 4.046.000,00	$ 4.252.346,00
21	PINTURA DE ALTA TEMPERATURA NEGRO MATE MIL-PRF-14105 TYPE II CODIGO DE COLOR 37030	3	$ 3.094.000,00	$ 5.379.990,00	$ 4.230.450,00	$ 2.856.000,00	$ 3.001.656,00
RUBRO:02-02-01-003-002 $ 11.224.862,00							
22	KIT DE CALCOMANIAS PARA AERONAVES	11	$ 773.500,00	$ 1.172.150,00	$ 1.428.000,00	$ 773.500,00	$ 812.948,50

Fuente 1: FLY LOGISTIC
Fuente 2: STAR LOGISCTIC
Fuente 3: DESVARE
Fuente 4: PRECIOS HISTORICOS, Es de recalcar que los precios históricos fueron obtenidos del contrato 018-00-G-CACOM4-GRUTE-2025.

Nota aclaratoria: En la cotización "DESVARE", el proveedor indicó únicamente el valor total con IVA incluido. Por tal motivo, para efectos del análisis se calculó y adicionó el valor unitario del IVA, con el fin de contar con una base comparativa uniforme frente a las demás cotizaciones.

Para efectos de contar con información del mercado respecto al valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana CACOM-4, ha solicitado información por medio de correo electrónico a diferentes proveedores realizando el siguiente procedimiento:

a. Análisis individual de cada uno de los bienes o servicios, teniendo en cuenta que el precio de cada ítem incorpora todos los costos y gastos para prestar el servicio o suministrar el bien, puesto en sitio.
b. Dispersión de los valores cotizados y el valor del precio histórico actualizado con IPC Los precios históricos, fueron actualizados a valores presentes 2026, para lo cual se tomó el Índice de Precios al Consumidor IPC actual (AÑO 2026) de acuerdo con la guía de

elaboración de estudios de sector "*AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2025*" del 15 de agosto de 2025.

c. Confrontación entre el precio histórico actualizado con IPC ajustado a 2026 y las cotizaciones presentadas, con el fin de analizar la tendencia del mercado.

Luego de verificadas las cotizaciones, se procede a identificar el precio de referencia estableciendo el menor precio y el promedio entre las cotizaciones y el precio histórico, para realizar las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

MENOR VALOR: Unitario entre los precios cotizados y el precio histórico cuando aplica.
DESVIACIÓN ESTANDAR: Entre los precios cotizados y el histórico cuando aplica.
PROMEDIO: Promedio de cotizaciones y el precio histórico.
DISPERSIÓN: Entre desviación estándar dividido por el promedio de cotizaciones.
PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que este Comité Económico, recomienda establecer.

	ELEMENTO	CAN	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	DISPERSIÓN
RUBRO: 02-02-01-003-005-01 $ 239.917.388,00								
1	AERONASOL NEGRO REFERENCIA TC1643 NEGRO MATE	5	$ 20.027,70	$ 29.750,00	$ 30.793,23	$ 29.389	$ 11.323	37%
2	AEROSOL ZINC PHOSPHATE PRIMER	20	$ 142.800,00	$ 185.253,25	$ 281.504,42	$ 239.062	$ 204.582	73%
3	PINTURA EN AEROSOL EPOXY PRIMER MIL-PRF-23377	6	$ 343.939,75	$ 499.800,00	$ 520.751,44	$ 494.780	$ 189.999	36%
4	PINTURA EN AEROSOL MIL-PRF-85285E COLOR BLACK MATE FED-STD 37038	10	$ 333.200,00	$ 457.659,13	$ 457.904,56	$ 442.042	$ 137.949	30%
5	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285F TYPE IV CLASS H,FORM M,GRADE N, AMARILLO BRILLANTE FS-13655	3	$ 2.376.311,00	$ 3.065.440,00	$ 3.108.547,75	$ 3.059.447	$ 639.299	21%
6	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285F TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,AZUL BRILLANTE 15180	3	$ 2.376.311,00	$ 3.065.440,00	$ 3.555.541,50	$ 3.360.325	$ 1.477.667	42%
7	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,BLANCO BRILLANTE 17925	5	$ 2.626.449,00	$ 2.980.950,00	$ 3.382.426,25	$ 3.277.032	$ 1.052.648	31%
8	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,GRIS BRILLANTE 16492	5	$ 2.376.311,00	$ 2.980.950,00	$ 3.244.207,75	$ 3.145.936	$ 972.336	30%

9	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H,FORM M,GRADE N GRIS S/B 26118	5	$ 2.376.311,00	$ 2.980.950,00	$ 3.244.207,75	$ 3.145.936	$ 972.336	30%
10	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,GRIS S/B 26493	5	$ 2.563.914,50	$ 2.980.950,00	$ 3.291.108,63	$ 3.206.269	$ 919.613	28%
11	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,NARANJA BRILLANTE 12473	3	$ 2.376.311,00	$ 3.065.440,00	$ 3.286.452,75	$ 3.189.517	$ 961.035	29%
12	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H,FORM M,GRADE N NEGRO BRILLANTE 17038	5	$ 2.376.311,00	$ 2.980.950,00	$ 3.244.207,75	$ 3.145.936	$ 972.336	30%
13	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,NEGRO MATE 37038	5	$ 2.376.311,00	$ 2.980.950,00	$ 3.244.207,75	$ 3.145.936	$ 972.336	30%
14	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,NEGRO S/B 27038	5	$ 2.563.914,50	$ 2.980.950,00	$ 3.291.108,63	$ 3.206.269	$ 919.613	28%
15	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,ROJO BRILLANTE FED-STD 11350	3	$ 2.376.311,00	$ 3.808.000,00	$ 3.687.482,75	$ 3.534.662	$ 1.194.598	32%
16	PINTURA POLIURETANO CABINA INTERIOR BMS 10-83N TY III COLOR BEIGE FLAT BAC 702-E09802	4	$ 3.323.729,50	$ 4.641.000,00	$ 4.515.276,50	$ 4.415.559	$ 1.133.925	25%
17	PINTURA POLIURETANO CABINA INTERIOR BMS 10-83N TY III COLOR FLAT BLACK BAC 706 09028	5	$ 3.718.214,50	$ 4.641.000,00	$ 4.684.058,17	$ 4.614.182	$ 988.077	21%
18	PINTURA POLIURETANO CABINA INTERIOR BMS 10-83N TY III COLOR GRAY FLAT 70101 BAC E09942	3	$ 4.641.000,00	$ 4.641.000,00	$ 4.991.653,33	$ 4.968.063	$ 607.349	12%
19	PRIMER EPOXY MIL-PRF-23377K TYPE I CLASS C2	25	$ 1.375.759,00	$ 1.814.750,00	$ 1.754.089,75	$ 1.737.294	$ 269.764	15%
20	PRIMER POLIURETANO DE INTERIORES BMS 10-83 TIPO IV	6	$ 4.252.346,00	$ 5.058.392,50	$ 5.015.522,75	$ 4.971.422	$ 764.899	15%
21	PINTURA DE ALTA TEMPERATURA NEGRO MATE MIL-PRF-14105 TYPE II CODIGO DE COLOR 37030	3	$ 3.001.656,00	$ 3.662.225,00	$ 3.926.524,00	$ 3.812.961	$ 1.118.542	28%
RUBRO:02-02-01-003-002 $ 11.224.862,00								
22	KIT DE CALCOMANIAS PARA AERONAVES	11	$ 773.500,00	$ 992.549,25	$ 1.046.649,63	$ 1.012.882	$ 311.130	30%

Una vez, realizado el análisis de las cotizaciones de los ítems a través de medidas de tendencia central (menor valor, deviación estándar, promedio cotizado y desviación estándar) se establecieron los criterios para la selección del precio de referencia. En consecuencia, los precios de referencia fueron fijados con base en los resultados obtenidos del análisis de las cotizaciones y los precios históricos del Proceso **N. 018-00-G-CACOM4-GRUTE-2025.**

El comité económico estructurador determina los siguientes criterios para determinar el precio de referencia:

- Para los ítems se tomará como precio de referencia el de MENOR VALOR y/o el de MEDIANA según su criterio determinado por los precios cotizados y el precio histórico.

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD ATENDIDA	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO CON IVA SI APLICA	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL CON IVA SI APLICA	CRITERIO
RUBRO: 02-02-01-003-005-01 $ 239.917.388,00						
1	AERONASOL NEGRO REFERENCIA TC1643 NEGRO MATE	5	20.027,70	20.028,00	100.140,00	MENOR VALOR
2	AEROSOL ZINC PHOSPHATE PRIMER	20	142.800,00	142.800,00	2.856.000,00	MENOR VALOR
3	PINTURA EN AEROSOL EPOXY PRIMER MIL-PRF-23377	6	343.939,75	343.940,00	2.063.640,00	MENOR VALOR
4	PINTURA EN AEROSOL MIL-PRF-85285E COLOR BLACK MATE FED-STD 37038	10	333.200,00	333.200,00	3.332.000,00	MENOR VALOR
5	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285F TYPE IV CLASS H,FORM M,GRADE N, AMARILLO BRILLANTE FS-13655	3	2.376.311,00	2.376.311,00	7.128.933,00	MENOR VALOR
6	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285F TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,AZUL BRILLANTE 15180	3	2.376.311,00	2.376.311,00	7.128.933,00	MENOR VALOR
7	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,BLANCO BRILLANTE 17925	5	2.626.449,00	2.626.449,00	13.132.245,00	MENOR VALOR
8	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,GRIS BRILLANTE 16492	5	2.376.311,00	2.376.311,00	11.881.555,00	MENOR VALOR
9	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H,FORM M,GRADE N GRIS S/B 26118	5	2.376.311,00	2.376.311,00	11.881.555,00	MENOR VALOR
10	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,GRIS S/B 26493	5	2.563.914,50	2.563.915,00	12.819.575,00	MENOR VALOR

11	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,NARANJA BRILLANTE 12473	3	2.376.311,00	2.376.311,00	7.128.933,00	MENOR VALOR
12	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H,FORM M,GRADE N NEGRO BRILLANTE 17038	5	2.376.311,00	2.376.311,00	11.881.555,00	MENOR VALOR
13	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,NEGRO MATE 37038	5	2.376.311,00	2.376.311,00	11.881.555,00	MENOR VALOR
14	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,NEGRO S/B 27038	5	2.563.914,50	2.563.915,00	12.819.575,00	MENOR VALOR
15	PINTURA POLIURETANO MIL-PRF-85285 TYPE IV CLASS H FORM M,GRADE N,ROJO BRILLANTE FED-STD 11350	3	2.376.311,00	2.376.311,00	7.128.933,00	MENOR VALOR
16	PINTURA POLIURETANO CABINA INTERIOR BMS 10-83N TY III COLOR BEIGE FLAT BAC 702-E09802	4	3.323.729,50	3.323.730,00	13.294.920,00	MENOR VALOR
17	PINTURA POLIURETANO CABINA INTERIOR BMS 10-83N TY III COLOR FLAT BLACK BAC 706 09028	5	3.718.214,50	3.718.215,00	18.591.075,00	MENOR VALOR
18	PINTURA POLIURETANO CABINA INTERIOR BMS 10-83N TY III COLOR GRAY FLAT 70101 BAC E09942	3	4.641.000,00	4.641.000,00	13.923.000,00	MENOR VALOR
19	PRIMER EPOXY MIL-PRF-23377K TYPE I CLASS C2	25	1.375.759,00	1.375.759,00	34.393.975,00	MENOR VALOR
20	PRIMER POLIURETANO DE INTERIORES BMS 10-83 TIPO IV	6	4.252.346,00	4.252.346,00	25.514.076,00	MENOR VALOR
21	PINTURA DE ALTA TEMPERATURA NEGRO MATE MIL-PRF-14105 TYPE II CODIGO DE COLOR 37030	3	3.001.656,00	3.001.656,00	9.004.968,00	MENOR VALOR
RUBRO:02-02-01-003-002 $ 11.224.862,00						
22	KIT DE CALCOMANIAS PARA AERONAVES	11	992.549,25	992.549,00	10.918.039,00	MEDIANA

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Fuerza Aeroespacial Colombiana CACOM-4 ha realizado en el pasado la "ADQUISICIÓN PINTURAS AERONAUTICAS", mediante diferentes modalidades como son la de Selección Abreviada Subasta Inversa y la modalidad de mínima cuantía.

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Las Entidades Estatales adquieren los bienes similares al del presente objeto contractual a través de procesos contractuales de Selección Abreviada subasta inversa, mínima cuantía, selección abreviada menor cuantía, basados en el presupuesto asignado y las características de los bienes adquiridos.

El sector privado realiza las adquisiciones con mayor flexibilidad jurídica por su presupuesto y dependiendo de su nivel de compra efectúa sus estudios de mercado buscando obtener la mayor ventaja en la negociación.

5.3.2.1. Procesos objetos similares.

Entidad	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Plazo en días	150	60	76
Modalidad de selección	Mínima Cuantía	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa
Objeto del contrato	018-00-G-CACOM4-GRUTE-2025 "ADQUSICION PINTURAS AERONAUTICAS"	056-00-G-CACOM4-GRUTE-2024 "ADQUSICION PINTURAS AERONAUTICAS"	016-00-G-CACOM-4-GRUTE-2023 "ADQUSICION PINTURAS AERONAUTICAS"
Contratista	STAR LOGISTICS SAS	STAR LOGISTICS SAS	STAR LOGISTICS SAS
Cantidad Adquirida	SEGÚN ANEXO TECNICO	SEGÚN ANEXO TECNICO	SEGÚN ANEXO TECNICO
Unidad de medida	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD
Valor unitario sin IVA	130.000.000 COP	133.863.249 COP	169.550.505 COP
Valor total sin IVA	130.000.000 COP	133.863.249 COP	169.550.505 COP

Forma de pago	SE EFECTUARA MEDIANTE 02 PAGOS PROPORCIONALES A LOS BIENES RECIBIDOS, A ENTERA SATISFACCIÓN Y DE ACUERDO A LOS TRAMITES ADMINSITRATIVOS A QUE HAY LUGAR DENTRO DE LOS 45 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RADICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES PARA PAGO (FACTURA, ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN, CERTIFICACIÓN DE PAGO PARAFISCALES, SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES Y SUS RESPECTIVAS PLANILLAS), EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS POR PARTE DEL SUPERVISOR Y DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD DEL PROGRAMA ANUAL MENSUAL DE CAJA (PAC) DEL CACOM-4. NOTA: EL PAGO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS ESTARA SUJETO A	SE EFECTUARA MEDIANTE 02 PAGOS PROPORCIONALES A LOS BIENES RECIBIDOS, A ENTERA SATISFACCIÓN Y DE ACUERDO A LOS TRAMITES ADMINSITRATIVOS A QUE HAY LUGAR DENTRO DE LOS 45 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RADICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES PARA PAGO (FACTURA, ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN, CERTIFICACIÓN DE PAGO PARAFISCALES, SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES Y SUS RESPECTIVAS PLANILLAS), EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS POR PARTE DEL SUPERVISOR Y DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD DEL PROGRAMA ANUAL MENSUAL DE CAJA (PAC) DEL CACOM-4. NOTA: EL PAGO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS ESTARA SUJETO A LA APORBACIÓN PREVIA DE PAC POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	SE EFECTUARA MEDIANTE 02 PAGOS PROPORCIONALES A LOS BIENES RECIBIDOS, A ENTERA SATISFACCIÓN Y DE ACUERDO A LOS TRAMITES ADMINSITRATIVOS A QUE HAY LUGAR DENTRO DE LOS 45 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RADICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES PARA PAGO (FACTURA, ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN, CERTIFICACIÓN DE PAGO PARAFISCALES, SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES Y SUS RESPECTIVAS PLANILLAS), EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS POR PARTE DEL SUPERVISOR Y DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD DEL PROGRAMA ANUAL MENSUAL DE CAJA (PAC) DEL CACOM-4. NOTA: EL PAGO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS ESTARA SUJETO A LA APORBACIÓN PREVIA DE PAC POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

	LA APORBACIÓN PREVIA DE PAC POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.		

Proponentes participantes en el proceso	ING SOLUCIONES INTEGRALES SAI SAS ATARA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS JE ASOCIADOS SAS DESVARE AEREO FLY LOGISTIC SAS	INGENERIA Y SOLUCUIONES J.R. SAS STAR LOGISTICS SAS DESVARE AEREO FLY LOGISTIC SAS UT PINTURAS 056 2024	INGENERIA Y SOLUCUIONES J.R. SAS STAR LOGISTICS SAS FLY LOGISTIC SAS
Lugar de entrega	MELGAR, TOLIMA, CACOM-4	MELGAR, TOLIMA, CACOM-4	MELGAR, TOLIMA, CACOM-4
Garantías Solicitadas	* Cumplimiento del contrato * Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	* Cumplimiento del contrato * Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	* Cumplimiento del contrato * Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
¿Presentó Incumplimiento?	NO	NO	NO

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($251.142.250,00) MCTE, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 10826 del 07 de enero de 2026.

Justificación: Del análisis de mercado realizado para la adquisición de pinturas, a partir de las tres cotizaciones solicitadas, se evidenció una alta dispersión en los valores ofertados, lo cual refleja que los proveedores manejan precios diferentes según sus condiciones

comerciales del producto. Aun así, se identificó que el menor valor (CON IVA) se encuentra dentro del presupuesto asignado por la entidad, por lo que se tomó como referencia para la estimación del precio de referencia total. En este contexto, y considerando la variabilidad de precios observada, la modalidad de subasta inversa se considera adecuada para promover la competencia entre los proveedores y obtener un precio más favorable sin comprometer la calidad ni exceder la disponibilidad presupuestal.

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional, los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicos residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la ley.

El departamento financiero de CACOM-4, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

ANALISIS TRIBUTARIO		
DEDUCCIONES DE IMPUESTOS		
No.	**Concepto**	**Responsabilidad**
1	Retención en la fuente Renta	Tarifa Según la DIAN del Contribuyente
2	Retención en la fuente IVA	Tarifa Según la DIAN del Contribuyente
3	Retención en la fuente ICA	Tarifa Según la Actividad Económica del Contribuyente – Municipio Melgar

RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA

TARIFA SEGÚN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CONTRIBUYENTE – MUNICIPIO MELGAR

En referencia al Acuerdo Municipal No. 011 de 2021, es importante mencionar que de acuerdo a los artículos 89, 90 y 92 nos permitimos mencionar que el Municipio de Melgar establece las bases gravables para las actividades industriales, comerciales y de servicios, la concurrencia de las actividades y la base gravable del contribuyente con actividad en más de un municipio; así como la obligatoriedad para la declaración y pago anual del impuesto de Industria y Comercio generado por actividades económicas realizadas en este

municipio, por los oferentes o contratistas deben tener en cuenta lo establecido en dicho acuerdo en los artículos 113,114 y 115.

Artículo 113. OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.

Están obligados a presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, por cada periodo, los sujetos pasivos del impuesto, las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que realicen dentro del territorio de la jurisdicción del Municipio de Melgar, las actividades gravadas, exentas y no sujetas del impuesto, que de conformidad con las normas sustanciales del impuesto, así como las indicadas en el parágrafo 5 (Quinto) del artículo de las actividades no sujetas que continua al presente artículo. Dicha declaración se presentará en formulario único nacional y diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito público y prescritos o definidos por la Secretaria de Hacienda Municipal por establecerse mecanismo de retención y autorretención del ICA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el contribuyente realice varias actividades sometidas al impuesto en la jurisdicción de Melgar, la declaración deberá comprender los ingresos provenientes de la totalidad de las actividades, así sean ejercidas en uno o en varios locales u oficinas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la iniciación y/o el cese definitivo de la actividad se presente en el transcurso de un periodo declarable, la declaración de la Industria y Comercio, avisos y tableros deberá presentarse por el periodo comprendido entre la fecha de iniciación de la actividad y la fecha de terminación del respectivo periodo, o entre la fecha de iniciación de la actividad y la fecha del cese definitivo de la actividad, respectivamente. En este último caso la declaración deberá presentarse dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de haber cesado definitivamente las actividades sometidas al impuesto, la cual en el evento de liquidación corresponderá a la indicada en el artículo 595 del estatuto tributario Nacional, para cada situación específica allí contemplada.

PARÁGRAFO TERCERO: Todo contribuyente del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, salvo casos especiales, está obligado a presentar su declaración tributaria, aun cuando en dicho periodo gravable no haya obtenido ingresos. La presentación de la declaración se hará en ceros y deberá llevar la firma del contador de la empresa y/o certificación de ingresos de uno particular, sino tuviere obligación de llevar contabilidad o la de tener contador.

Las declaraciones elaboradas a través de medios virtuales o electrónicos dispuestos por la secretaria de hacienda, la Tesorería o quién haga sus veces, que se generen con código de barras y que el sujeto pasivo haga el respectivo pago a través de cualquier medio,

cuando no alleguen los soportes de la declaración a estas Dependencias se tendrán como presentadas, así no contenga las firmas de los responsables. Estas declaraciones servirán como soporte o acervo probatorio en procesos de determinación, fiscalización o cobro.

Artículo 114. OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPUESTO: El contribuyente de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros deberá presentar y pagar los valores que resulten de su declaración privada, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo y/o acto administrativo que los establezca.

Cuando en las mismas resultare un valor por pagar, el contribuyente podrá optar por cancelar su impuesto INMEDIATAMENTE o dentro de las fechas establecidas mediante acuerdo de pago. Esta última opción no aplicara para los contribuyentes Autorretenedores del impuesto a la Renta Nacional y Grandes Contribuyentes.

Toda declaración que se presente de manera extemporánea generara sanciones e intereses de mora.

Artículo 115. PLAZO PARA DECLARAR. La declaración del impuesto de industria y comercio y de su complementario impuesto de avisos y tableros debe presentarse y pagarse antes del 31 de marzo de cada año en bancos y entidades financieras autorizadas o por medio electrónico; vencida esta fecha el contribuyente podrá presentarla y cancelarla liquidando para el efecto la sanción por extemporaneidad y los Intereses de mora causados por mes o fracción de retardo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio podrá hacerse sin pago únicamente en la Secretaria de Hacienda hasta el 31 de Marzo de cada año siempre y cuando existan contingencias bancarias electrónicas en bancos debidamente certificadas por la superintendencia Financiera de Colombia, y el contribuyente hará llegar prueba o copia de su presentación a la secretaria de Hacienda al correo notificaciones que se entrega para tal fin, igualmente esta se presentara al día siguiente hábil en bancos y deberá el banco hacer llegar la declaración presentada por el contribuyente y por medio electrónico dentro de los 15 días siguientes a dicha fecha, quedando recepcionado o recibida en la página del municipio. El incumplimiento de esta disposición tendrá como consecuencia el que dicha declaración se tendrá como no presentada y por tanto generará el pago de la sanción respectiva y/o será responsable de la entidad financiera.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal

en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	10826
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

La capacidad jurídica es una condición que debe acreditarse al momento de presentar la oferta o propuesta; ésta es considerada un requisito habilitante y debe verificarse por parte del comité evaluador, la cual no puede ser objeto de asignación de puntaje.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (I) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (II) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas;

(III) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más; (IV) los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, y los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, en los términos contenidos en la ley 2160 de 2021.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – CACOM 4, también revisará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

- Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

- Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta o desde su requerimiento, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta, de acuerdo a su legislación.

- Las personas jurídicas nacionales deben acreditar su existencia y representación legal con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

En dicho documento se verificará:

- Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.

- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.

- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

- Los proponentes plurales deben acreditar su existencia y representación legal con la Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Las personas jurídicas nacionales, extranjeras y proponentes plurales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, además deberán acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado, Así mismo, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el oferente debe allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

- En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

- En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matricula profesional expedida por la autoridad correspondiente, y adicionalmente, un oficio donde manifieste expresamente que se presenta en dicha calidad.

- Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

- En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos

administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o el acto(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

- Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

- Para la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se aplicará lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

- Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se

acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

a. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA: El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

b. SITUACIÓN MILITAR: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

c. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES:

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.

- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante certificación y Planillas de aportes al sistema de Seguridad social de los últimos seis (06) meses.

- Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

- Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2012).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

d. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES Y DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:

Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité jurídico evaluador la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

Por otra parte, la el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios: Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

e. EXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS O MULTAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará la existencia de multas o la imposición de medidas correctivas en el sistema de registro de medidas correctivas de la policía nacional, a través del siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

f. DECLARACIÓN JURAMENTADA.

El proponente deberá integrar a la propuesta, una declaración Juramentada (no requiere autenticación por notaria) suscrita por el Representante Legal (persona jurídica) y/o personal natural, en la que conste que la empresa no se encuentra en curso de liquidación o disolución, ni que la persona que firme la propuesta se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

g. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS

PÚBLICOS.

El proponente deberá integrar a la propuesta, la carta de presentación de la propuesta y el pacto de integridad de procesos públicos, según los formatos anexos, en la que conste que la empresa se obliga con la entidad a cumplir los términos allí establecidos, y a entregar la documentación allí requerida.

h. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.

• Responsabilidad fiscal del proponente (Empresa y representante legal): Las entidades públicas deberán consultar directamente, si los futuros contratistas se encuentran incluidos o no en dicho boletín, para verificar si existe o no inhabilidad para contratar. Con el fin de dar cumplimiento a la Circular No. 005 del 25 de Junio de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el CACOM4 a través del Comité Jurídico Evaluador, realizará en la página www.contraloriagen.gov.co, la consulta electrónica del Certificado de Responsables fiscales del proponente a evaluar; el cual deberá imprimirse y formara parte de los informes de evaluación.

• Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal del Proponente: Con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura de quienes van a suscribir contratos con entidades oficiales, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008, EL CACOM4 a través del Comité evaluador jurídico, realizará la correspondiente consulta electrónica en la página www.procuraduria.gov.co, documento que será el soporte de que la verificación se realizó.

• Antecedentes Judiciales del Representante Legal del Proponente: Se realizará consultas antecedentes judiciales en la página www.policia.gov.co del representante legal del proponente y/o apoderado, para lo cual dejará constancia de consulta. (Factor de verificación). Art. 94 del Decreto-Ley 019/12 “Anti-trámites”. Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

• Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Debe aportarse consulta

• Certificado de inhabilidades (delitos sexuales) Debe aportarse consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos menores de 18 años de acuerdo a la ley 1918 de 2018.

i. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

j. RUP.

El comité evaluador jurídico verificará en el RUP, si el proponente presenta REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES de contratos anteriores según lo descrito en la siguiente norma, adicionalmente, el proponente deberá diligenciar el formulario correspondiente incluido en el presente pliego de condiciones:

• El RUP deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

El Art. 90 del Decreto 1474 de 2011 –Anticorrupción establece lo siguiente: Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

• Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

• Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

• Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

El comité asesor jurídico, deberá verificaren el RUP las condiciones descritas en el presente numeral atendiendo lo descrito en la SECCIÓN XVI Criterios de subsanabilidad, de igual manera, verificará la información registrada respecto a las MULTAS Y SANCIONES y el FORMULARIO RESPECTIVO, si el oferente está inmerso en la inhabilidad, será rechazada la propuesta.

k. PACTO EXPRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Los Proponentes deben suscribir el PACTO EXPRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su acuerdo con respecto a los porcentajes de cada cláusula allí establecidos, los cuales se harán efectivos en caso de incumplimiento, previo trámite de procedimiento administrativo.

l. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, la ESUFA exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta). La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

VERIFICACIÓN DE CONTROL EMPRESARIAL:

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024,“Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a).

Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término indicado anteriormente y establecido para tal fin.

Nota1: La verificación de las posibles situaciones de control conforme a los documentos y certificaciones que serán remitidas, corresponderá al comité jurídico evaluador

l. Otros:

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por lo que deberá ser realizada por la respectiva persona natural o jurídica, nacional o extranjera, unión temporal o consorcio, dicha manifestación se aceptará directamente en la plataforma SECOP II. La manifestación de interés en participar será verificada por el comité jurídico evaluador en el momento de la evaluación de las ofertas.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como:

a) personas naturales nacionales o extranjeras.

b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

C. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–Con ocasión de la verificación jurídica de los documentos aportados por los oferentes interesados en el presente proceso y en virtud de la aplicación de los pliegos tipo, la entidad con el fin de evitar la duplicidad de la información, se remitirá a lo contenido en el documento base en lo consignado en el numeral 3.2.

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

7.1.2.1. Aval de la propuesta.

N/A

7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

El Proponente debe acreditar su experiencia en el RUP, la cual deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Para este proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), con contratos celebrados, donde se visualice el cumplimiento de los siguientes códigos UNSPSC así:

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
31211500	Pinturas y Tapa poros	143,45 SMMLV 2026

La sumatoria de los contratos identificados por el proponente, deben ser IGUAL O SUPERIOR A 143,45 SMMLV, donde por lo menos uno (01) de ellos sea por un valor IGUAL O SUPERIOR A 71.71 SMMLV.

Nota: La Fuerza Aeroespacial Colombiana verificará la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deberá seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación.

Acreditación Experiencia para proponentes extranjeros:

Nota: El comité estructurador deberá indicar la forma como se realizará la verificación del cumplimiento de la experiencia de los proponentes plurales nacionales y extranjeros.

1. El proponente deberá anexar el certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero o su equivalente en el país de origen, expedido por autoridad competente, con fecha de expedición igual o inferior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la propuesta.
2. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen, mediante:

- Copia del certificado expedido por autoridad competente que demuestre su existencia.
- Copia de los estatutos o documento equivalente que demuestre la capacidad legal de la persona jurídica.
- Documento que indique el objeto o propósito de la empresa.
- Información del representante legal, con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

3. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona natural o jurídica en Joint Venture u otra figura legal similar, se deberá anexar:

    - Copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes de la unión.
    - Certificados expedidos por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (3) meses.
    - Documento privado de constitución del Joint Venture o figura legal similar, donde conste la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

4. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto deberán presentarse legalizados conforme a lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.
5. Cuando los documentos provengan de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la apostilla, mediante la cual se certifica la autenticidad de la firma y la calidad del firmante del documento.
6. Cuando los documentos provengan de países que no sean miembros del Convenio de La Haya, deberán ser consularizados, es decir, autenticados por las autoridades competentes del país de origen y posteriormente por el cónsul colombiano o el de una nación amiga.
7. Para efectos de la presentación de la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple. Sin embargo, el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos auténticos debidamente legalizados o apostillados.
8. Los documentos presentados en idioma diferente al castellano deberán ser aportados con traducción simple al español para la presentación de la oferta. En caso de resultar adjudicatario, el proponente deberá presentar la traducción oficial al castellano, la cual deberá corresponder exactamente al texto presentado inicialmente.
9. Cuando la propuesta sea presentada por una persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente dentro del proceso. Este documento no requiere escritura pública.
10. El oferente deberá anexar fotocopia de la cédula de extranjería del representante legal o de quien firma la propuesta. En caso de no contar con dicho documento, deberá anexar copia del pasaporte.

11. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para:

- Presentar la propuesta.
- Participar y comprometer a su representado en el proceso de selección.
- Suscribir documentos y declaraciones requeridas.
- Firmar el contrato en caso de adjudicación.
- Suministrar la información solicitada.
- Representar judicial o extrajudicialmente al proponente.

12. El proponente deberá suscribir y anexar el FORMATO ACREDIT REQ HABILITANTES PROP EXTRANJERO SIN DOMIC COLOMBIA, como parte de los documentos requeridos dentro de la oferta.

7.1.2.2.1. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Teniendo en cuenta la importancia que reviste para la Fuerza Aeroespacial Colombiana el proyecto objeto del presente estudio, su complejidad, las características del objeto a contratar en lo relacionado a la adquisición de pinturas aeronáuticas para las aeronaves asignadas logísticamente al Comando Aéreo de Combate No. 4 y revisado el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, no es posible solicitar hasta el 4to nivel de clasificación; la administración en aras de verificar la experiencia del proponente en el desarrollo del proyecto y por ende su idoneidad para la ejecución, procederá a verificar que los contratos reportados como experiencia requerida en el numeral 7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante, estén directamente relacionados en su objeto con ADQUISICIÓN DE PINTURAS AERONAUTICAS, para lo cual el proponente deberá adjuntar las Certificaciones de experiencia emitidas por la entidad contratante o copias de los contratos con su respectiva acta de liquidación. En caso de aportar certificaciones, las mismas deberán contener mínimo la siguiente información:

- Objetos a fines y/o similares de la presente contratación.
- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/u ordenador del gasto.
- Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
- Objeto del Contrato.
- Localización o Lugar.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. Indicar el mes y año para cada caso.
- Actividades ejecutadas: en el caso de que la certificación no relacione las actividades de Venta de Insumos Aeronáuticos, se podrá presentar copia del acta de recibo final y/o liquidación debidamente firmada por una parte por el contratista.

Nota: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

7.1.2.3. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)
N/A

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes

7.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

7.1.3.1.1. Capacidad Financiera

El interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá presentar el Registro Único de Proponentes -RUP- con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional que se encuentre en firme en la fecha de presentación de ofertas, de la vigencia del año 2024 o 2025.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual a 2.00
Índice de Endeudamiento	(PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de Intereses	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	Mayor o igual a 1.00

Nota 1: En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indeterminado, este será aceptado por la administración y el proponente será considerado habilitado, siempre que la cuenta de gastos de intereses registre un valor de cero (0). En estos casos, la

indeterminación no afecta la evaluación, dado que la ausencia de gastos financieros implica que el oferente no tiene obligaciones asociadas a este concepto.

Nota 2: El comité económico evaluador verificará que la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) se encuentre en firme y cumpla con los lineamientos establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Esta validación garantiza que los datos utilizados para la evaluación reflejen con fidelidad la situación financiera del proponente y cumplan con los estándares contables exigidos.

7.1.3.1.2. Capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes en Firme del año 2024 o 2025 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	RP = UO/ PT UO = Utilidad Operacional PT = Patrimonio	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad sobre activos	RA = UO/AT RA = Rentabilidad del Activo UO = Utilidad Operacional AT = Activo Total	Mayor o igual a 0.09

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) los indicadores financieros, será la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador.

7.1.3.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) los indicadores financieros, será la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador.

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Formula indicador en valor absoluto

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, Colombia Compra Eficiente sugiere las siguientes opciones:

Suma de los componentes de los indicadores: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,}\right.}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,}\right.}$$

Formula indicador

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.1.3.3. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

I. Estados de Situación financiera (Balance general)
II. Estado de resultados integral (Estado de resultados)
III. Los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán diligenciar una Certificación de Capacidad Financiera y Certificación de Capacidad Organizacional.

Las fechas de corte de los documentos señalados, será la información de acuerdo al corte establecido en los países de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría. (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar sus estados financieros firmados por el representante legal y contador público colombiano, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán diligenciar una Certificación de Capacidad Financiera y Certificación de Capacidad Organizacional. El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 4, ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

7.1.3.4. Otros documentos económicos objeto de verificación.

Los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados

financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Registro Único Tributario RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

Certificación Bancaria: Los oferentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

Datos Beneficiarios de Cuenta: Diligenciar y aportar el ANEXO - DATOS BENEFICIARIO CUENTA (No aplica para consorcio o unión temporal)., en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, con su respectiva firma.

Oferta Económica: Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

Por tratarse de un proceso realizado a través del mecanismo de selección abreviada – subasta inversa, el único factor de selección es el precio. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 6 del Decretro1082 del 2015, modificado por el artículo de del Decreto 1860 de 2021, el margen mínimo de mejora de ofertas no deberá ser inferior al 5% del precio ofertado más bajo indicado por los proponentes.

7.2.2. Factor Técnico.

7.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

N/A

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

No aplica, teniendo en cuenta el decreto 1082 de 2015 – Articulo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes y servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características técnicas uniformes.

7.2.3.1. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

No aplica

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

N/A

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

N/A

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con el RUP en las condiciones anteriormente referidas requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 85% del presupuesto oficial asignado. La experiencia para el proponente quedaría así:

Para ello, se establece el criterio diferencial relacionado con el NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, así:

Contratos para la acreditación de la experiencia adicional	
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que NO acrediten la condición de MIPYMES.	**Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a MIPYMES en el sistema de compras públicas**
La experiencia debe acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea igual al 100% del valor del presupuesto asignado cuya sumatoria del valor de los contratos acredite los (143.45)MMLV.	a experiencia debe acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 85% del valor del presupuesto asignado cuya sumatoria del valor de los contratos acredite los (121.93) SMLMV.

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Comité Estructurador, deberá analizar la oportunidad y conveniencia de fomentar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. En todo caso, esta obligación deberá establecerse claramente en el pliego de condiciones, y deberá quedar como una obligación expresa del contratista en el contrato.

En atención al objeto contractual, no se puede exigir que el futuro contratista destine al cumplimiento la prestación de los servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional debido a que el contrato a celebrar es una compraventa y en sus especificaciones técnicas no se exige personal para el cumplimiento del objeto, por lo tanto imposibilita exigirle al futuro contratista que vincule personal sujeto de especial protección constitucional en un 5 o 10% para la ejecución del contrato. Por ello, no es viable imponer este requisito al contratista.

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

N/A

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

N/A

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

AMPARO	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Desde la firmal digital del contrato hasta la liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total	La duración del Contrato y un (01) año más.

Seriedad de la Oferta:

El oferente debe otorgar garantía de seriedad de la oferta amparando los siguientes eventos: 1) No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. 2) Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. 3) No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4) La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

Nota: Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cumplimiento del contrato:

Para garantizar a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:

Por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

Para el presente proceso se observará lo contenido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modificó de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

“Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

Teniente en cuenta el umbral para la presente vigencia y el presupuesto del proceso, es susceptible de limitación a MIPYME.

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
7	Matriz de riesgos	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	

12. FIRMAS:

 CR. DIEGO RAUL RIOS RODRIGUEZ **Delegado Contractual**	 TC. LILIANA CAROLINA AFRICANO CASTILLO **Gerente del Proyecto**
 ST FONSECA GALLO CAMILO ESTEBAN **Comité Estructurador Técnico**	 CO. KARLA MILDRED PERDOMO TOVAR **Comité Estructurador Económico**
 ST MORENO MOSQUERA LIZETH MELISSA **Comité Estructurador Jurídico**	**ESPACIO EN BLANCO**